

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LIX — Nº 8.076	Salta, 3 de junio de 1968	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 36 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 962.823
APARECE LOS DIAS HABLES			

<p><b>HORARIO</b></p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p><b>BOLETIN OFICIAL</b></p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p><b>LUNES A VIERNES</b></p> <p>de 8 a 11.30 horas</p>	<p><b>Ing. HUGO ALBERTO ROVALETI</b> Gobernador</p> <p><b>Dr. JULIO DIAZ VILLALBA</b> M. de Gobierno, J., I. P. y del T.</p> <p><b>Ingeniero Industrial RICARDO M. ESCUDERO GORRITI</b> M. de Economía, F. y O. Públicas</p> <p><b>Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO</b> Ministro de Asuntos Soc. y S. Púb.</p>	<p>Dirección y Administración:</p> <p><b>ZUVIRIA 536</b></p> <p><b>TELEFONO Nº 14780</b></p> <p><b>Sr. Juan Raymundo Arias</b> Director</p>
	<p>Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).</p>	

Decreto Nº 8.911 del 2. de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$	20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..	80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	120.—
Número atrasado de más de 10 años ..	150.—

SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 600.—	Semestral .....	\$ 1.400.—
Trimestral .....	„ 900.—	Anual .....	„ 2.700.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente
Sucesorios .....	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Posesión Treintafañal y Deslinde .....	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates .....	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas .....	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales .....		9.— (la palabra)				
Balances .....	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 515 del 22-5-68 — Apruébase la Lic. Pública convocada por la Direc. Provincial de Turismo, para la adq. del inmueble sito en calle Buenos Aires 89-93 .....	2657
„ „ „ „ 516 del 23-5-68 — Fijase el horario a regir en la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Cafayate .....	2658
„ „ „ „ 527 „ „ — Rescindese de su notificación el contrato de locación de servicios con el señor Ricardo Laiño ...	2658
„ „ „ „ 528 „ „ — Rescindese de su notificación el contrato de locación de servicios con el señor Raúl Pacheco ...	2658
„ „ „ „ 529 „ „ — Apruébase el convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia y el señor Roberto Mecke .....	2658
M. de Gobierno „ 530 „ „ — Autorízase a Jefatura de Policía a efectuar la venta en remate público, de bicicletas, cuadros, accesorios sueltos .....	2659
M. de Economía „ 531 „ „ — Referente al incumplimiento por parte de numerosos compradores a la obligación de edificar en los inmuebles urbanos fiscales que les han sido adjudicados .....	2660
M. de Gobierno „ 532 „ „ — Renuncia del Sr. Horacio Xarau .....	2660
„ „ „ „ 533 „ „ — Designase Int. al Sr. Pedro Matar .....	2661
„ „ „ „ 534 „ „ — Déjase establecido que el contrato de locación aprobado por decreto 9096 del 9-IV-68 debe considerarse como fecha de su refrendación el día 25 de marzo de 1968 .....	2661

			Pág. Nº
M. de Gobierno	Nº 535 del 23-5-68	— Apruébase el presupuesto a regir en la Municipalidad de El Quebrachal Dpto. de Anta .....	2661
" "	" " 536 " "	— Decláranse huéspedes oficiales del Gobierno de la Provincia al señor Secretario de Estado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería doctor Oscar Correa Arce y al señor Esteban Takats .....	2661
M. de Economía	" " 537 del 24-5-68	— Renuncia del Dr. Daniel Ovejero Solá .....	2661
" "	" " 538 " "	— Renuncia del Sr. Jorge Luis Matassi .....	2662
" "	" " 539 " "	— Apruébase el contrato celebrado entre el Ministerio de Economía representado por su titular ingeniero Ricardo Escudero y el Sr. Carlos Franco Sosa .....	2662
M. de As. Soc.	" " 540 " "	— Apruébase el contrato de prestación de servicios entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el doctor Oscar Fernando San Millan .....	2662
" "	" " 541 " "	— Apruébase el contrato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Dra. Raquel Katz .....	2663
" "	" " 542 " "	— Jubilación a don Eleodoro Liborio Chaile .....	2663
" "	" " 543 " "	— Pensión a la señora Eivira Telma Giménez de Quiroga .....	2664
" "	" " 544 " "	— Renuncia de la señora Teresa Mena de Rodríguez y designase a la señora Cristina del Carmen Gutiérrez de Zárate .....	2664
" "	" " 545 " "	— Jubilación a don Diógenes Zapata .....	2664
" "	" " 546 " "	— Jubilación a la señorita Ana María Rauch .....	2664
" "	" " 547 " "	— Reconócense los servicios prestados por el doctor Carlos Leopoldo Pereyra .....	2665
" "	" " 548 " "	— Declárase computable los años de servicios prestados por el extinto don Juan Cicala .....	2665
" "	" " 549 " "	— Renuncia de la Sra. Martha D. de Canónica .....	2665
" "	" " 550 " "	— Declárase computable los años de servicios prestados por la Srta. Elsa Juana Gallo .....	2666
" "	" " 551 " "	— Jubilación al Sr. Ramón Victoriano Echazú .....	2666
" "	" " 552 " "	— Exhonórase al doctor Dante Alfredo Juárez .....	2666
" "	" " 553 " "	— Jubilación a don Lisandro Samiento .....	2667
M. de Economía	" " 554 " "	— Modifícase el art. 1º del decreto Nº 399/68 referente a depósitos a efectuarse en el Banco Provincial de Salta .....	2667
" "	" " 555 " "	— Apruébase el contrato entre el Ministerio de Economía por su titular Ing. Ricardo Escudero y el señor Fernando Eliseo Cabrillo .....	2667
" "	" " 556 " "	— Exceptúase a Jefatura de Policía del congelamiento del 20% que dispone el art. 24º de la Ley Nº 4243/68 .....	2667
" "	" " 557 " "	— Exceptúase el congelamiento del 20% que dispone el art. 24 de la Ley 4243/68 de la Escuela Nocturna de Comercio "José Manuel Estrada" de Metán .....	2668
" "	" " 558 " "	— Apruébase la Lic. Pública Nº 3 convocada por la Direc. Gral. de Compras y Suministros .....	2668
" "	" " 559 " "	— Incrementase Ordenes de Disposición de Fondos asignados a diferentes reparticiones Provinciales .....	2668
" "	" " 560 " "	— Encomiéndase al Banco Provincial de Salta la Cobranza de las boletas que confecciona la Direc. de Vialidad de Salta .....	2668
" "	" " 561 " "	— Transferencia de Partidas dentro del Presupuesto en vigor de la Escuela de Manualidades de Salta .....	2669
" "	" " 562 " "	— Autorízase a Direc. de Viviendas y Arquitectura la instalación y reconexión de un teléfono .....	2669
" "	" " 563 " "	— Designase al Agrimensor Sergio Federico Arias Odriozola .....	2669
" "	" " 564 " "	— Adjudícase a la Empresa Ing. Vicente Moncho la Construcción de la obra ampliación de la red cloacal en diversas cuadras de la Ciudad de Salta - Capital por la suma de \$ 1.223.024 .....	2670
" "	" " 565 " "	— Apruébase la documentación técnica elaborada por A.G.A.S. para la obra A-55/67 .....	2670
" "	" " 566 " "	— Apruébase la documentación técnica elaborada por A.G.A.S. para la obra Nº A-I-68 .....	2671
" "	" " 567 " "	— Apruébase la documentación técnica elaborada por A.G.A.S. para la obra Nº P-2-68 .....	2671
" "	" " 568 " "	— Apruébase la documentación técnica elaborada por A.G.A.S. para la perforación del pozo P1/68 en Betania .....	2671

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 569 del 24-5-68 — Apruébase la documentación técnica elaborada por A.G.A.S. para la obra mejoramiento servicio agua potable a la localidad de Coronel Solá (Morillo) .	2672
” ” ” ” 570 ” ” — Apruébase el contrato celebrado entre A.G.A.S. con el señor José A. Gómez Rincón .	2672
” ” ” ” 571 ” ” — Anúlase la Resol. Nº 58 del 28-2-68 dictada por la Direc. de Viviendas y Arquitectura .	2673
” ” ” ” 572 ” ” — Adjudicase a la empresa del Ing. Vicente Moncho la construcción de la obra Nº C-II/67 ampliación de la red cloacal en Metán .	2674
” ” ” ” 573 ” ” — Apruébase la Resol. Nº 47 dictada por el Banco de Préstamos y Asistencia Social .	2674
M. de Gobierno ” 574 ” ” — Designase al señor Eddy Outes .	2674
M. de Economía ” 575 ” ” — Renuncia del señor Jorge Vicente Farfán de un departamento de uno de los monobloks que se construyen entre calles Olavarría y San Martín .	2675
M. de Gobierno ” 576 ” ” — Encárgase Int. la Secretaría de Estado en la Cartera de Economía al señor Cont. Púb. Nac. Rubén C. A. Cardón .	2675
” ” ” ” 577 ” ” — Concédese licencia extraordinaria sin goce de sueldo al señor Subsecretario de Gobierno al doctor Víctor Museli .	2675

**EDICTOS DE MINAS**

Nº 30205 — S/p.: Domingo Esteban Herrera .	2675
Nº 30169 — S/p.: Oscar Gavenda .	2675

**LICITACION PUBLICA**

Nº 30281 — Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 15 .	2676
Nº 30270 — Instituto Nacional de Salud Mental. Lic. Nº 18/68 .	2676
Nº 30262 — Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 13 .	2676
Nº 30201 — Obras Sanitarias de la Nación. Lic. Adq. Construcción del Acueducto para la localidad de Tartagal .	2676

**EDICTO CITATORIO**

Nº 30289 — S/p. Jorge Luis Matassi .	2676
Nº 30287 — S/p. Custodio Flores .	2676
Nº 30231 — S/p.: Erótida Escobar de Centeno .	2676
Nº 30212 — S/p.: Santiago Aniceto López .	2677
Nº 30170 — S/p.: Tiburcio Barboza y Florencia Copa de Barboza .	2677
Nº 30164 — S/p.: Angel Tapia .	2677
Nº 30163 — S/p.: Angel Tapia y Delfina Tapia de Copa .	2677

**EDICTOS DE APREMIO**

Nº 30290 — Municipalidad de Salta .	2677
-------------------------------------	------

**Sección JUDICIAL**

**SUCESORIOS**

Nº 30288 — Eduvijes Carpanchay, Manuel E. Carpanchay o Manuel Edubije Calpanchay	2678
Nº 30278 — Rosas José Tomás .	2678
Nº 30277 — Juan Bautista Moyano .	2678
Nº 30276 — Baltazar Florencio y Cruz de Baltazar Tomasa .	2678
Nº 30234 — Francisca Carmen Lizondo de Torino Figueroa .	2678
Nº 30220 — José León Simón Aguirre y Ceferina Aguirre .	2678
Nº 30218 — Rumaldo Brito .	2678
Nº 30217 — Ignacio Kornijuk .	2678
Nº 30197 — Tomás Escobar y Matilde Astorga .	2678
Nº 30196 — Pedro Pablo Zunino .	2678
Nº 30194 — Eduardo Salva .	2679
Nº 30187 — Saavedra Santo Alberto .	2679
Nº 30173 — Alberto Santos Saavedra .	2679
Nº 30166 — Félix Vargas .	2679
Nº 30155 — Juana Rosa Chocobar de Basualdo .	2679

**REMATE JUDICIAL**

Nº 30283 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: M.S. S.R.L. vs. Roldán Carlos u Francisco .	2679
Nº 30275 — Por Carlos René Avellaneda. Juicio: Gutiérrez Eduardo vs. Eduardo Medina y otros .	2679

	<b>Pág. Nº</b>
Nº 30264 — Por Efraín Racioppi. Juicio: C. M. y Cía. vs. Huerta Rosa .....	2679
Nº 30239 — Por Mario José Ruiz de los Llanos. Juicio: Mazzacone y De Tomaso SRL. c/Herederos Manuel Flores .....	2679
Nº 30232 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Carlos Herrera y López. Convocatoria de Acreedores .....	2680
Nº 30226 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Rafael Camaliel y otro .....	2680
Nº 30216 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: M. S. S. R. L. vs. Alejandro Pérez Monnin y otros .....	2680
Nº 30193 — Por Julio C. Amieva Saravia. Juicio: Castro A. Antonio vs. Cornejo Santiago Marcelino .....	2680
Nº 30186-30235 — Por Mario J. Ruiz de los Llanos. Juicio: Suc. Vacante de Miguel Sayegh o Saig .....	2681
Nº 30184 — Por Antonio Fernández. Juicio: Hugo Soler y Cía. c/Fortunato Guido Huide y Gabriela Romero de Huide .....	2681

### CITACION A JUICIO

Nº 30204 — Dorado María Salomé Chuchuy de c/Suc. de Kuis Dorado .....	2681
Nº 30172 — Eduardo Esber .....	2681

### POSESION TREINTAÑAL

Nº 30285 — Antonio Jeréz y/o sus sucesores .....	2682
--------------------------------------------------	------

### CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 30249 — Ranquel SRL. ....	2682
------------------------------	------

## Sección COMERCIAL

### MODIFICACION DE CONTRATO

Nº 30280 — E.I.C.Y.C. S.R.L. ....	2682
-----------------------------------	------

### EMISION DE ACCIONES

Nº 30271 — Constructora Salta S. A. ....	2683
------------------------------------------	------

### VENTA DE NEGOCIO

Nº 30268 — Restaurant California .....	2683
----------------------------------------	------

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

Nº 30269 — Compañía Argentina de Seguros Anta S. A. Para el día 10-6-68 .....	2683
-------------------------------------------------------------------------------	------

## Sección JURISPRUDENCIA

### SENTENCIA

Nº 30282 — 1168 - Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial - Cuarta Nomina- ción Gazzaniga - Luis Angel - Sucesorio .....	2683
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 22 de mayo de 1968.

DECRETO Nº 515

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 6665/67.

VISTO este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública

convocada por la Dirección Provincial de Turismo para la adquisición de un inmueble ubicado en el radio comprendido dentro de las tres cuadras de la Plaza 9 de Julio de esta ciudad; y

#### CONSIDERANDO:

Que en el acto de apertura de la citada licitación los únicos proponentes fueron los señores María Isabel Cornejo de Figueroa y Justo C. Figueroa Cornejo, propietarios del inmueble ubi-

cado en la calle Buenos Aires 89 y 93 de esta ciudad, quienes ofrecieron el mismo en la suma de \$ 12.000.000.— m/n.;

Que el inmueble ofrecido reúne las condiciones necesarias a los fines expuestos y el precio solicitado por los oferentes resulta conveniente a los intereses fiscales por cuanto es inferior al valor estimado por la Dirección General de Inmuebles;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General, Tribunal de Cuentas de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno;

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el acto correspondiente a la Licitación Pública convocada por la Dirección Provincial de Turismo, para la adquisición del inmueble sito en calle Buenos Aires 89-93 de esta ciudad, de propiedad de los señores María Isabel Cornejo de Figueroa y Justo C. Figueroa Cornejo, y adjudicase a los mismos la compra del referido inmueble en la suma de \$ 12.000.000.— m/n. (Doce millones de pesos moneda nacional) que serán abonados en la siguiente forma y proporción: \$ 5.000.000.— m/n. (Cinco millones de pesos m/n.) al contado, contra entrega de la casa libre de ocupantes dentro de los 30 (treinta) días de la fecha del presente decreto; \$ 7.000.000.— m/n. (Siete millones m/n. a la aprobación del Plan de Obras Públicas para el Ejercicio 1969.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Plan de Obras Públicas año 1968, Capítulo II, Título I, Subtítulo B., R. Funcional I, Unidad Funcional 1 "Expropiación o adquisición inmuebles".

Art. 3º — Por Escribanía de Gobierno se librará la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 23 de mayo de 1968.

**DECRETO Nº 516**

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 1336/68.

VISTO que la Gerencia del Banco de la Nación Argentina Sucursal Salta, solicita el cambio de horario fijado a su filial de Cafayate por cuanto el actual no se ajusta en el lapso 1º de mayo al 14 de setiembre a las necesidades de la población aledaña de la referida localidad;

Por ello y teniendo en cuenta la opinión favorable del Banco Provincial de Salta emitida a fs. 2 vta. y lo dispuesto por decreto Nº 2199 del 24 de junio de 1950,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Fíjase el siguiente horario a regir en la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Cafayate entre el 1º de mayo y el 14 de setiembre de cada año:

**Para el personal:**

De lunes a viernes de hs. 11 y 30 a 19.

**Para el público:**

De lunes a viernes de hs. 11 y 45 a 15 y 45.

Art. 2º — A partir del 15 de setiembre y hasta el 30 de abril de cada año, regirá el horario fijado por el artículo 2º del decreto Nº 2199 del 24 de junio de 1950.

Art. 3º — Derógase toda disposición que se oponga al presente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 23 de mayo de 1968.

**DECRETO Nº 527**

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**

VISTO la reestructuración administrativa en que se encuentra empeñado el Gobierno de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Rescídese a partir de los treinta días hábiles de la fecha de su notificación el contrato de locación de servicios con el señor RICARDO LAÍÑO, que fue aprobado por decreto Nº 8861 de fecha 5 de abril de 1968.

Art. 2º — Bajen estos actuados a Escribanía de Gobierno a los efectos de las notificaciones y demás trámites pertinentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 23 de mayo de 1968.

**DECRETO 528**

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**

VISTO la reestructuración administrativa en que se encuentra empeñado el Gobierno de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Rescídese a partir de los treinta días hábiles de la fecha de su notificación, el contrato de locación de servicios suscripto con el señor RAUL PACHECO que fue aprobado por decreto Nº 8860 de fecha 5 de abril de 1968.

Art. 2º — Bajen estos actuados a Escribanía de Gobierno a los efectos de las notificaciones y demás trámites pertinentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 23 de mayo de 1968.

**DECRETO Nº 529**

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**

Expediente Nº 6647/67 y agreg.

VISTO el convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia y el señor Roberto Mecke,

para la transferencia de 1.000 hectáreas de la Finca Yacuy, ubicada en el Departamento de San Martín,

### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia y el señor Roberto Mecle que a la letra expresa:

“Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y del Trabajo, coronel MARIO ELISEO CABANILLAS por una parte y el señor ROBERTO MECLE por la otra, convienen lo siguiente:

“PRIMERO: El señor Mecle transfiere a la Provincia 1.000 hectáreas de la “Finca Yacuy” catastrada bajo el Nº 1632 del Departamento de San Martín, fracción que se extiende desde el camino pavimentado Tartagal-Pocitos hacia el Este: desde el puente del Arroyo Yacuy, 1.400 metros aproximadamente hacia el Norte por el mencionado camino, desde allí aproximadamente 4.600 m. hacia el Este, luego 2.200 m. aproximadamente hacia el Sur, desde ahí 4.200 mts. hacia el Oeste hasta llegar al camino pavimentado y luego por dicho camino hacia el puente Yacuy, según croquis corriente a fs. 13 de las actuaciones pertinentes (Expte. Nº 6647/67 y agreg. M. E. F. y O. P.).

“SEGUNDO: El señor Roberto Mecle se compromete a abastecer de agua potable para consumo de la población indígena residente en la zona comprendida en las 1.000 hectáreas referidas, corriendo por cuenta de los pobladores la instalación de la cañería secundaria.

“TERCERO: En compensación de las hectáreas transferidas la provincia proveerá de 10.000 metros de cañería de seis pulgadas de propiedad de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, que la firma Mecle deberá recuperar en el lugar denominado “Tranquitas” corriendo por cuenta de ésta todos los gastos relacionados con la recuperación de este material.

“CUARTO: La transferencia de dominio de las 1.000 hectáreas se efectuará con intervención de Escribanía de Gobierno, una vez que la Dirección General de Inmuebles proceda a la confección del correspondiente plano de fraccionamiento.

“QUINTO: La Provincia se compromete a proceder a la mensura de las 1.000 hectáreas en el término de seis (6) meses obligándose el señor Mecle a escriturar las mismas a favor de la Provincia de inmediato.

“SEXTO: En el supuesto de que el señor Roberto Mecle no firmara la escritura traslativa de dominio pese al requerimiento en este sentido que efectúe la Provincia, queda autorizado el señor Juez en lo Civil y Comercial en turno para firmar la misma en su representación.

“En prueba de conformidad, se finman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: ROBERTO MECLE. — Coronel R. E. MARIO ELISEO CABANILLAS, Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y del Trabajo”.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Inmuebles para adquirir en forma directa, a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la cantidad de

10.000 metros lineales de cañerías de 6 pulgadas, enterradas en la zona Tranquitas, al precio de \$ 10.— m/n. el kilogramo (\$ 29.— k/metro), con un costo total de \$ 2.900.000.— m/n. (Dos millones novecientos mil pesos moneda nacional) y para que efectúe la transferencia de dicha cañería a favor del señor Roberto Mecle, en cumplimiento de la cláusula 3º del convenio aprobado por el artículo anterior.

Art. 3º — El Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas gestionará ante Yacimientos Petrolíferos Fiscales la deducción del importe de \$ 2.900.000.— m/n. de las participaciones que correspondan a la Provincia sobre la explotación de hidrocarburos líquidos, para cancelar el precio de la compra autorizada por el artículo 2º.

Art. 4º — El gasto por \$ 2.900.000.— m/n. (Dos millones novecientos mil pesos moneda nacional) motivado por la adquisición de las tierras referidas en el convenio precedente, se imputará al Anexo J, Inciso 2, Capítulo 2, Título 1, Subtítulo B —Rubro Funcional I— Parcial 1, Expropiación y adquisición de inmuebles. Orden de Disposición de Fondos Nº 145, y la liquidación respectiva que efectuará Contaduría General de la Provincia, será compensada con crédito al Cálculo de Recursos, I Corrientes - Ordinarios - Participación hidrocarburos líquidos, en igual importe que afeote Yacimientos Petrolíferos Fiscales para cancelar la factura por provisión de cañerías transferidas al vendedor de la tierra.

Art. 5º — Derógase el Decreto Nº 13.274 del 18 de abril de 1966.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 23 de mayo de 1968.

DECRETO Nº 530

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 5899/68.

VISTO la nota Nº 22 D.A.S. de fecha 27 de marzo del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia, relacionada con el pedido de autorización para realizar remate en subasta pública, de bicicletas, cuadros y accesorios sueltos provenientes de secuestros, de conformidad con el artículo 13, de la Ley Nº 535, de contravenciones policíales y en un todo de acuerdo a las disposiciones de los artículos 2534, 2535 y 2538 del Código Civil; y

CONSIDERANDO:

Que se ha efectuado la publicación de avisos, no habiéndose presentado al término de los mismos persona alguna que justifique su dominio, por lo que corresponde la subasta pública;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a Jefatura de Policía de la Provincia, a efectuar la venta en remate público, de bicicletas, cuadros y accesorios sueltos, provenientes de secuestros, que se encuentran a disposición de la citada repartición.

Art. 2º — Encomiéndase la realización de es-

ta subasta, al martillero público, señor NESTOR NORMANDO MEDRANO, quien deberá actuar con el contralor del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 3º — El remate será al contado y en todas las ventas de la presente subasta, la comisión de arancel del martillero interviniente será abonada en la misma forma y estará a cargo exclusivo de los adquirentes.

Art. 4º — La Contaduría General de la Provincia, por su Tesorería General, ingresará y contabilizará el producido de la subasta dispuesta en el presente decreto, con crédito al cálculo de recursos, Ejercicio 1968.

Art. 5º — Autorízase la publicación de edictos o avisos de remate durante tres (3) días, con una anticipación de diez (10) días, al del remate, en el Boletín Oficial de la Provincia y en los diarios locales "El Tribuno", "El Intransigente" y "Norte", con imputación a la partida respectiva de Jefatura de Policía de la Provincia.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Escudero

Salta, 23 de mayo de 1968.

DECRETO Nº 531

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 1008/68.

VISTO el incumplimiento por parte de numerosos compradores a la obligación de edificar en los inmuebles urbanos fiscales que les han sido adjudicados con esa condición; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incumplimiento puede ser motivado en gran medida por las dificultades económicas que atraviesa la población y la restricción de los créditos para vivienda;

Que es interés público fomentar la edificación propia como solución al problema de la vivienda y adelanto de la comunidad y de los individuos, aprovechando tierras fiscales improductivas. Tal fue el motivo de la sanción de la Ley número 1338/51 y disposiciones legales concordantes;

Que en tal situación no hay objeto en disponer la caducidad de adjudicaciones de parcelas ya destinadas si el adjudicatario manifiesta estar dispuesto a cumplir los fines previstos en las mismas;

Que también es oportuno contemplar la situación de los morosos en el cumplimiento del pago del precio y prever todas las situaciones posibles para evitar injusticias a los adjudicatarios, a la Provincia o a terceros;

Por ello, atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 4,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Los adjudicatarios de parcelas fiscales urbanas destinadas a construir su casa habitación, a quienes se les hubiere vencido o vencieren en el corriente año 1968 los plazos

establecidos en la adjudicación o en el antecrtrato (Dcto. 4681/56) para comenzar o terminar la edificación y estuvieren al día con los pagos, podrán durante el plazo de noventa días a partir de la publicación del presente decreto, solicitar un nuevo plazo igual al vencido, que se computará desde que se resuelva dicha solicitud.

Art. 2º — Cuando el adjudicatario no hubiere comenzado la construcción y tampoco hubiere pagado suma alguna a cuenta de precio, la solicitud será acogida previa actualización del precio de venta y siempre que no existiere pendiente ninguna otra solicitud para el mismo lote presentada con anterioridad a la fecha del acogimiento.

Art. 3º — Cuando el adjudicatario no hubiere comenzado la edificación y ya hubiere efectuado pago a cuenta del precio, se efectuará el reajuste del precio y se aplicará sobre el porcentaje del mismo no abonado en su oportunidad, más los intereses punitivos correspondientes, siempre que no existiere pendiente ninguna otra solicitud para el mismo lote presentada con anterioridad a la fecha del acogimiento.

Art. 4º — Cuando el adjudicatario ya hubiere comenzado o terminado la edificación, se reajustará el precio total o porcentualmente según hubiere o no efectuado pagos en su oportunidad debida, con los intereses correspondientes.

Art. 5º — En todos los casos se agregará a los contratos suscritos según el Decreto número 4681/56 y modificatorios, una cláusula adicional estableciendo las nuevas obligaciones conforme a esta reglamentación, o se firmará contrato conforme a dichas disposiciones y a la presente si no lo hubiere con anterioridad.

Art. 6º — Los adjudicatarios que no se acogieren a la novación prevista en este decreto, una vez vencido el plazo establecido en el Art. 1º, serán pasibles de las consecuencias previstas en las disposiciones legales y contractuales correspondientes, con el objeto de permitir la revocación de la adjudicación o el cobro del precio con los recargos y desvalorización monetaria que correspondan en cada caso.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 23 de mayo de 1968.

DECRETO Nº 532

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

VISTO la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor HORACIO XARAU, al cargo de Presidente de la Comisión Municipal de Pichanal, departamento de Orán, y dásele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba



Salta, 23 de mayo de 1968.

DECRETO Nº 533

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

VISTO la vacante existente,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Designase interinamente al señor PEDRO MATAIR, C. I. Nº 59.840, en el cargo de Presidente de la Comisión Municipal de Pichanal, departamento de Orán, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 23 de mayo de 1968.

DECRETO Nº 534

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8336/67.

VISTO el decreto Nº 9096 de fecha 9-IV-68, que aprueba el contrato de locación celebrado entre S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y el señor Domingo Ruiz, por el inmueble ubicado en la localidad de Lumbreras, departamento de Metán, con destino al servicio y sede del Destacamento Policial del lugar;

Por ello; y habiéndose consignado erróneamente la fecha de su celebración,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que el contrato de locación aprobado por decreto Nº 9096 del 9-IV-68, debe considerarse como fecha de su refrendación el día 25 de marzo de 1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Escudero

Salta, 23 de mayo de 1968.

DECRETO Nº 535

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 6077/68.

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de El Quebrachal, departamento de Anta, eleva para su aprobación el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, a regir en esa comuna, durante el ejercicio 1968;

Por ello; atento al informe producido por el Departamento de Presupuesto, a fs. 17 y a las correcciones efectuadas por la Municipalidad de referencia, que libera la observación apuntada y

a lo dictaminado por Asesoría Contable de la Dirección de Coordinación de Municipalidades y lo informado por dicho organismo a fs. 36 de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, a regir en la Municipalidad de El Quebrachal, departamento de Anta, durante el ejercicio 1968, cuyos totales ascienden a la suma de:

Presupuesto de Gastos \$ 6.762.294.— m/n.  
Cálculo de Recursos \$ 6.783.013.— m/n.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Escudero

Salta, 23 de mayo de 1968.

DECRETO Nº 536

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 1275/68.

VISTO el memorándum "A" Nº 88 de fecha 10 de mayo del año en curso, elevado por Secretaría General de la Gobernación y atento lo solicitado en el mismo,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse huéspedes oficiales del Gobierno de la Provincia y mientras dure su permanencia en la misma, al señor Secretario de Estado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, Dr. OSCAR CORREA ARCE y al señor Administrador Nacional de Bosques, Ingeniero Agrónomo Dr. ESTEBAN TAKATS.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 24 de mayo de 1968.

DECRETO Nº 537

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**

Expediente Nº 5172/68.

Visto la renuncia interpuesta;

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Dr. DANIEL OVEJERO SOLA, al cargo de Asesor Letrado de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 24 de mayo de 1968.

DECRETO Nº 538

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Atento a la renuncia presentada,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase al señor JORGE LUIS MATASSI, su renuncia al cargo de Director Provincial de Turismo, dándole las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 24 de mayo de 1968.

DECRETO Nº 539

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Visto el contrato de locación de servicios celebrado el 22 de mayo en curso, entre el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, representado por su titular el señor Ministro de Economía, Ing. Ricardo Escudero y el señor Carlos Franco Sosa,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios entre el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, representado por su titular Ing. RICARDO ESCUDERO y el señor CARLOS FRANCO SOSA, que a la letra dice:

"CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO. — Entre el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, representado en este acto por su titular el señor Ministro, Ingeniero Ricardo Escudero, por una parte, y el señor Carlos Franco Sosa, L. E. Nº 7.229.358, por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de servicios, ajustado a las siguientes cláusulas:

"1º — El Ministerio de Economía contrata los servicios del señor Carlos Franco Sosa para recibir asistencia técnica en el área de Obras Públicas, como miembro del gabinete del Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, fijándosele como única remuneración la suma de \$ 90.000 (Noventa mil pesos moneda nacional) que se abonará por mes calendario vencido.

"2º — Este contrato comienza a regir desde el 22 de mayo de 1968 y caduca el 31 de diciembre de 1968.

"3º — Las partes contratantes podrán rescindir el contrato, previa notificación expresa con una antelación no menor de treinta días laborables.

"4º — El Contratado se obliga a prestar servicios dentro de los días y horarios que el

Ministro le establezca, sin perjuicio de desempeñar sus funciones en días no laborales, cuando razones de servicio así lo requiera.

"En prueba de conformidad de las partes con todo lo estipulado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los veintidos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho; constituyendo el MINISTERIO domicilio legal en Mitre 23 y el CONTRATADO en 20 de Febrero 355, ambos de esta ciudad, respectivamente".

Art. 2º — El presente decreto, será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 24 de mayo de 1968.

DECRETO Nº 540

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Visto el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y el Dr. Oscar Fernando San Millán, quién se desempeñará como Director de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores; y

Teniendo en cuenta los informes agregados a estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de prestación de servicios celebrado entre el MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA y el Dr. OSCAR FERNANDO SAN MILLÁN, el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, representado en este acto por S. S. el señor Ministro Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO, por una parte, que en adelante se denominará "EL MINISTERIO" y el Dr. OSCAR FERNANDO SAN MILLÁN, L. E. Nº 3.941.842, con domicilio en calle Los Lapachos Nº 74 de esta ciudad, que en lo sucesivo se llamará "EL PROFESIONAL" han convenido en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "EL PROFESIONAL" se desempeñará como Director de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, dependiente de este Ministerio".

"SEGUNDA: "EL MINISTERIO" abonará a "EL PROFESIONAL" la suma de \$ 80.000 m/n. (Ochenta mil pesos moneda nacional), mensuales, como única retribución por sus servicios".

"TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 10 de mayo y hasta el 31 de diciembre del año en curso".

"CUARTA: En caso de que "EL PROFESIONAL" renunciara al presente contrato, deberá hacerlo con una anticipación de treinta (30) días, a la fecha de su renuncia".

"QUINTA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este contrato en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios del contratado fueran considerados

innecesarios o no satisfactorios, en este caso, el contratado no tendrá derecho a reclamar indemnización".

"En cumplimiento del presente contrato, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho".

"Fdo.: OSCAR FERNANDO SAN MILLAN - Fdo.: CARLOS A. ALVARADO".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderá con imputación al Anexo E, Inciso Único, Capítulo 1, Ítem 1, Partida 2, Principal 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Escudero

Salta, 24 de mayo de 1968.

DECRETO Nº 541

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública  
Expediente Nº 49.229/68.

Visto el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y la Dra. RAQUEL KATZ, quién se desempeñará en el Instituto de Endocrinología en funciones relacionadas con Investigación Hormonal y Determinaciones de Yodo Proteico;

y Teniendo en cuenta los informes agregados a estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de prestación de servicios celebrado entre el MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA y la Dra. RAQUEL KATZ, el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre el MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA, representado en este acto por S. S. el señor Ministro Dr. ROBERTO ALFREDO CRUZ, que en adelante se denominará "EL MINISTERIO" por una parte, y la Dra. RAQUEL KATZ, L. C. Nº 3.734.343, Clase 1938 - Mat. Prof. Nro. 96, con domicilio en calle Entre Ríos Nro. 1008 de esta ciudad, por la otra, que en lo sucesivo se denominará "LA PROFESIONAL", han convenido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

"PRIMERA: "LA PROFESIONAL" se desempeñará en el Instituto de Endocrinología en funciones relacionadas con Investigación Hormonal y Determinaciones de Yodo Proteico, en el horario que determine la referida repartición".

"SEGUNDA: "EL MINISTERIO" abonará a "LA PROFESIONAL" la suma de \$ 21.400 m/n. (Veintiún mil cuatrocientos pesos m/n.) mensuales, como única retribución por sus servicios, más la suma de \$ 21.400

m/n. (Veintiún mil cuatrocientos pesos m/n.) en carácter de Sueldo Anual Complementario".

"TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 9 de abril hasta el 31 de diciembre de 1968".

"CUARTA: "EL MINISTERIO" reconoce los servicios prestados por "LA PROFESIONAL" en el Instituto de Endocrinología en las funciones especificadas en la cláusula primera, en el período comprendido entre el 1º de enero al 8 de abril de 1968".

"QUINTA: En caso de que "LA PROFESIONAL" renunciara al presente contrato, deberá hacerlo con una anticipación de sesenta (60) días de la fecha de su renuncia".

"SEXTA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir con treinta (30) días de anticipación sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios de la contratada no fueran considerados necesarios o satisfactorios, en este caso la misma no tendrá derecho a reclamar indemnización".

"En cumplimiento del presente contrato se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Salta, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho".

"Fdo.: Dra. RAQUEL KATZ - Fdo.: ROBERTO ALFREDO CRUZ".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderá con imputación al Anexo E, Inciso Único, Capítulo 1, Ítem 1, Partida 2, Principal 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Escudero

Salta, 24 de mayo de 1968.

DECRETO Nº 542

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 5468/68 (Nº 747/66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto la solicitud de jubilación interpuesta por el señor Eleodoro Liborio Chaile, Sargento Categoría 21 de la Policía de la Provincia;

Teniendo en cuenta el cómputo practicado, la Resolución Nº 724 1, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 15 de mayo de 1968 y el dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 24;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 724-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 15 de mayo de 1968, mediante la cual se acuerda al Sargento, Categoría 21 de la Policía de la Provincia Dn. ELEODORO LIBORIO CHAILE, L. E. Nº 3.869.324, el beneficio de jubilación ordinaria, con un haber jubilatorio mensual de \$ 19.270 m/n. (Diecinueve mil doscientos setenta

pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 24 de mayo de 1968.

DECRETO Nº 543

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Expediente Nº 5461/68 (Nº 3189/57; 1696/56; 4435/56; 5041/57; 1977/59 y 533/68 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto la solicitud de pensión interpuesta por la señora Elvira Telma Giménez de Quiroga, en su carácter de viuda del jubilado fallecido Dn. José Quiroga;

Teniendo en cuenta el cómputo practicado, la Resolución Nº 714-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 14 de mayo de 1968 y el dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 22;

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 714-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 14 de mayo de 1968, mediante la cual se acuerda a la Sra. ELVIRA TELMA GIMENEZ DE QUIROGA, L. C. Nº 1.628.521 el beneficio de pensión, en su carácter de cónyuge supérstite del jubilado fallecido Dn. José Quiroga, con un haber de pensión mensual de \$ 21.832 m/n. (Veintium mil ochocientos treinta y dos pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que falleció el causante (21-1-68) y se le otorga a la Sra. de Quiroga un subsidio por la suma de \$ 59.600 m/n. (Cincuenta y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional) a fin de que con el mismo atienda los gastos ocasionados por el fallecimiento de su esposo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 24 de mayo de 1968.

DECRETO Nº 544

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Visto la renuncia presentada por la señora Teresa Mena de Riquelme, al cargo de Personal Asistencial del Departamento de Maternidad e Infancia;

Teniendo en cuenta las necesidades de servicios, lo solicitado por la Dirección del mencionado Departamento y los informes que corren agregados a estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Aceptase la renuncia presentada por la señora TERESA MENA DE RIQUELME, al cargo de categoría 23, Personal Asistencial, Enfermera del Departamento de Maternidad e In-

fancia, a partir del día 15 de mayo del año en curso

Art. 2º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la señora CRISTINA DEL CARMEN GUTIERREZ DE ZARATE, L. C. Nº 3.266.534, inscripta en el Registro de Profesionales bajo el Nº 613, Letra "F", en la categoría 23, Personal Asistencial, Enfermera del Departamento de Maternidad e Infancia, en vacante por renuncia de la anterior titular Sra. Teresa M. de Riquelme.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 24 de mayo de 1968.

DECRETO Nº 545

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Expediente Nº 5465-Z-68 (Nº 3052/67, 303/67 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto la solicitud de jubilación interpuesta por el Concejal de la Municipalidad de Metán Dn. Diógenes Zapata;

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 720-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 720-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 14 de mayo de 1968, mediante la cual se acuerda al Concejal de la Municipalidad de Metán Dn. DIOGENES ZAPATA, L. E. Nº 3.927.419 el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art. 28 del Decreto Ley 77/56, con un haber jubilatorio mensual, determinado por la Ley 3372/59, de \$ 9.840 m/n. (Nueve mil ochocientos cuarenta pesos m/n.) más una bonificación de \$ 2.460 m/n. (Dos mil cuatrocientos sesenta pesos m/n.) de acuerdo al art. 29 del Decreto Ley 77/56, a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios (30 de junio de 1966), el que deberá reajustarse en la suma de \$ 13.120 m/n. (Trece mil ciento veinte pesos m/n.) de conformidad a la Ley 3649, a partir del 1º de enero de 1967.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 24 de mayo de 1968.

DECRETO Nº 546

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Expediente Nº 5401-R-68 (Nº 357/68 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto este expediente en el que la Celadora de la Escuela "Justo J. de Urquiza" dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, Dña. Ana María Rauch, solicita beneficio de jubilación.

Atento a las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 527-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 527-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 15 de abril de 1968, mediante la cual se acuerda a la Srta. ANA MARIA RAUOH, L. C. Nº 9.465.562, Celadora de la Escuela "Justo J. de Urquiza" dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art. 50 de la Ley 3338/58, con un haber jubilatorio mensual de \$ 21.156 m/n. (Veintiun mil ciento cincuenta y seis pesos m/n.) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 24 de mayo de 1968.

DECRETO Nº 547

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Expedientes Nros. 45.748/68 (10), 49.241/68, 48.415/67.

Visto los reconocimientos de servicios solicitados a favor de diversos profesionales, que se desempeñaron en las distintas dependencias de esta Secretaría de Estado;

Por ello, atento a los informes que corren agregados a las presentes actuaciones,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. CARLOS LEOCADIO PEREYRA, como Médico del Servicio de Patología del Departamento de Maternidad e Infancia, desde el 1º de marzo al 30 de abril inclusive del año en curso y con un haber mensual de \$ 25.000 m/n.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Anexo E, Inciso Único, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Reconócese la diferencia de sueldo existente entre la categoría 11, Personal Asistencial, Jefe de Servicio y la de categoría 16, Médico Asistente del Departamento de Maternidad e Infancia, al Dr. NORBERTO JOSE VOLANTE por los servicios prestados en el tiempo comprendido del día 25 de marzo al 20 de abril inclusive del año en curso, y en reemplazo del titular Dr. Nolasco Cornejo Costas en uso de licencia por enfermedad; debiendo atenderse este gasto al Anexo E, Inciso Único, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. RAMON CARLOS ARIAS, en la categoría 16, Personal Asistencial, Médico Asistente del Centro Materno Infantil Nº 5 (Villa Castañares) dependiente del Departamento de Maternidad e Infancia, por el tiempo comprendido del 16 de octubre al 18 de diciembre inclusive del año 1967, en reemplazo del titular Dr. Juan Ser-

gio Cuesta en uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes; debiendo imputarse este gasto al Anexo H, Servicio de Deuda, Partida 1, Principal 3, Parcial 1/1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 24 de mayo de 1968.

DECRETO Nº 548

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Expediente Nº 4902/67-C (Nros. 2774/66 y 811/66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto la solicitud de reconocimiento de servicios del afiliado fallecido señor Juan Cicala, presentada por su viuda Dña. Rosa Guidita Binda de Cicala, a fin de acreditarlos en el beneficio de pensión que gestiona ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos (Servicios Públicos); y

Teniendo en cuenta las disposiciones de la Resolución Nº 730-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 730-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 15 de mayo del año en curso mediante la cual se declaran computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional 9316/46, dos (2) años, seis (6) meses y veintiun (21) días de servicios prestados por el extinto Dn. JUAN CICALA, en la Administración General de Aguas de Salta, a efectos de que su viuda señora ROSA GUIDITA BINDA DE CICALA, los acredite en el beneficio de pensión que gestiona ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos (Servicios Públicos).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 24 de mayo de 1968.

DECRETO Nº 549

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Expediente Nº 49.397/68.

Visto la renuncia presentada por la señora Martha D. de Canónica, al cargo de Categoría 18, Personal Administrativo del Departamento de Maternidad e Infancia;

Por ello, atento a lo informado por el Departamento de Personal,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Aceptase la renuncia presentada por la señora MARTHA D. DE CANO-

NICA, al cargo de categoría 18, Personal Administrativo del Departamento de Maternidad e Infancia, y a partir del día 20 de mayo del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 24 de mayo de 1968.

DECRETO Nº 550

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 5463-G-68 (Nº 349/68 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto la solicitud de reconocimiento y computación de los servicios prestados en el Consejo General de Educación de la Provincia, interpuesto por la señorita Elsa Juana Gallo, a fin de acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos (ex-Caja del Estado), donde gestiona beneficio de jubilación; y

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 718-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 718-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 14 de mayo de 1968, mediante la cual se declara computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional Nº 9316/46 y Ley Pcial. 1041, 11 (once) años, 9 (nueve) meses y 4 (cuatro) días de servicios prestados por la señorita ELSA JUANA GALLO, L. C. número 1.951.246, en el Consejo General de Educación de la Provincia, a fin de que los acredite ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos (ex-Caja del Estado) donde gestiona beneficios de jubilación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 24 de mayo de 1968.

DECRETO Nº 551

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 5462/68-F (Nros. 3378/67, y 3164/62 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto la solicitud de jubilación presentada por el señor Ramón Victoriano Echazú, Oficial Sub-Inspector, Categoría 23, de la Policía de la Provincia; y

Teniendo en cuenta las disposiciones de la Resolución Nº 717-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 717-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 14 de mayo de 1968 mediante la cual se acuerda al Oficial Sub-Inspector, Categoría 23, de la Policía de la Provincia señor RAMON VICTORIANO ECHAZU, L. E. Nº 3.880.216, el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art. 28 del Decreto Ley 77/56, en la suma de \$ 17.138 m/n. (Diecisiete mil ciento treinta y ocho pesos moneda nacional) más una bonificación de \$ 4.284 m/n. (Cuatro mil doscientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional) de conformidad al art. 29 del Decreto Ley 77/56, a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 24 de mayo de 1968.

DECRETO Nº 552

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 48.901/68.

Visto las conclusiones arribadas en el sumario que se instruye en las presentes actuaciones, según Resolución Ministerial Nº 1873 de fecha 8 de febrero del año en curso, a efectos de comprobar la grave falta cometida en el desempeño de sus funciones por el Dr. Dante Alfredo Juárez; y

CONSIDERANDO:

Que de las conclusiones arribadas en el citado sumario, se desprende que el Dr. Dante Alfredo Juárez ha incurrido en las siguientes faltas, calificadas según lo dispuesto en el art. 21º de la Ley 3371/59;

- a) Negligencia en el desempeño de sus funciones;
- b) Incumplimiento en el horario;
- c) Faltas reiteradas en el cumplimiento de sus funciones;
- d) Falta grave que afecta a la dignidad, consideración y moral del personal y del público;
- e) Incumplimiento intencional de órdenes legales;

Por todo ello, atento a lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 132/139 de las presentes actuaciones y a lo manifestado por el señor Subsecretario de Salud Pública,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Exonérase a partir del día 22 de marzo del año en curso, al Dr. DANTE ALFREDO JUAREZ, fecha en que se encuentra suspendido en sus funciones, como Personal Asistencial en las categorías 12 y 16, Médico de Guardia y Médico Asistente del Policlínico Regional "San Bernardo", respectivamente, en base a las conclusiones del sumario instruido oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 24 de mayo de 1968.

## DECRETO N° 553

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Expediente N° 5469-S-68 (N° 383/68, 3971/66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto la solicitud de jubilación interpuesta por el Capataz, Categoría 24 de la Dirección de Vialidad de Salta, Dn. Lisandro Sarmiento;

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Resolución N° 725-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

**El Gobernador de la Provincia**

## DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes la resolución N° 725-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 15 de mayo de 1968, mediante la cual se acuerda el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art. 28 del Decreto Ley 77/56, al Capataz, Categoría 24, de la Dirección de Vialidad de Salta, Dn. LISANDRO SARMIENTO L. E. N° 3.918.970, con un haber jubilatorio mensual, determinado por la Ley 3372/59, de \$ 14.760 m/n. (Catorce mil setecientos sesenta pesos m/n.) más una bonificación de \$ 3.690 m/n. (Tres mil seiscientos noventa pesos m/n.) de conformidad al art. 29 del Decreto Ley 77/56 a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 24 de mayo de 1968.

## DECRETO N° 554

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**

Visto el decreto N° 399/68 y siendo necesario la modificación de algunas de sus cláusulas,

**El Gobernador de la Provincia**

## DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el artículo 1° del decreto N° 399/68, disponiéndose que los depósitos a efectuarse en el Banco Provincial de Salta lo serán en cuenta corriente con la denominación "Fondo Convenio Finexcorp" (Decreto 5923/67), Orden Gobierno de la Provincia".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 24 de mayo de 1968.

## DECRETO N° 555

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**

VISTO el contrato de servicios suscripto con el señor Fernando Eliseo Carrillo para efectuar un estudio sobre los organismos de Desarrollo de la Provincia de Salta a cumplirse en el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas; y atento a que el mismo debe contar con el instrumento legal que lo habilite para ello,

**El Gobernador de la Provincia**

## DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el siguiente contrato de locación de servicios:

"Entre el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, representado en este acto por su titular el señor Ministro, ingeniero Ricardo Escudero, por una parte, y el señor Fernando Eliseo Carrillo L. E. N° 4.036.095 D. M. 1, por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de servicios, ajustado a las siguientes cláusulas:

"1° — El Ministro de Economía, contrata los servicios del señor FERNANDO ELISEO CARRILLO para efectuar un estudio sobre los organismos de Desarrollo de la Provincia de Salta y su adecuación a las normas y necesidades actuales, fijándosele como única remuneración la suma de \$ 100.000 m/n. (Cien mil pesos moneda nacional) que se abonará a la presentación del estudio citado.

"2° — Este contrato comienza a regir desde el 21 de mayo de 1968 y caduca el 21 de junio de 1968, estableciéndose la opción de que el convenio formalizado quedará prorrogado en todas sus cláusulas por período de igual duración, por convenio entre las partes.

"En prueba de conformidad de las partes con todo lo estipulado, se firman los ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho; constituyendo el MINISTRO domicilio legal en Mitre 23 y el CONTRATADO en Juan Carlos Dávalos s/n Villa San Lorenzo, Salta, ambos de esta ciudad, respectivamente".

Art. 2° — El importe que demande el pago del personal contratado, se tomará del Anexo C - Inciso 10 - Item 1 - Capítulo 1 - Partida 2 - Principal 8 - "Honorarios y Retribuciones" del presupuesto en vigor.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Díaz Villalba

Salta, 24 de mayo de 1968.

## DECRETO N° 556

**Ministerio de Economía Finanzas y O. Públicas**

Expediente N° 1231/1968

VISTO este expediente en el que la Jefatura de Policía de la Provincia pide se la exceptúe del congelamiento del 20% de que dispone el artículo 24° de la ley N° 4243/68, a fin de atender a la adquisición de elementos de imprescindible necesidad para la buena marcha de la repartición; y atento a que el Departamento Provincial de Presupuesto encuentra plenamente justificada la excepción solicitada,

**El Gobernador de la Provincia**

## DECRETA:

Artículo 1° — Exceptúase a JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA del conge-

miento del veinte por ciento (20%) que dispone el artículo 24º de la Ley Nº 4243/68 para la partida de Gastos Generales e Inversiones de Capital de su presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 24 de mayo de 1968.

DECRETO Nº 557

Ministerio de Economía Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 1312/968

VISTO este expediente en el que la Escuela Nocturna de Comercio José M. Estrada de Metán pide se la exceptúe del congelamiento del 20% que dispone el Art. 24º de la Ley Nº 4243/68 para "Otros Gastos", a fin de atender necesidades mínimas y elementales de su Filial Nº 1, con asiento en la localidad de Rosario de la Frontera, ya que con ello se solucionarían en parte la situación por la que atraviesa a raíz de la falta de partidas para hacer frente a gastos ineludibles; y atento a que el Departamento Provincial de Presupuesto encuentra plenamente justificada la excepción solicitada,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase del congelamiento del 20% (Veinte por ciento) que dispone el Art. 24º de la Ley Nº 4243/68, las partidas de "Otros Gastos" del Presupuesto en vigor de la ESCUELA NOCTURNA DE COMERCIO "José Manuel Estrada" de Metán y su Filial Nº 1 con asiento en la localidad de Rosario de la Frontera.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 24 de mayo de 1968.

DECRETO Nº 558

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 704/968

VISTO este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 3, convocada por la Dirección General de Compras y Suministros para la adquisición de películas radiográficas y revelador con destino al Departamento de Lucha Antituberculosa dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública; atento al resultado de la misma conforme al cuadro comparativo de precios confeccionado al efecto, lo aconsejado por el Contador Fiscal actuante del Tribunal de Cuentas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el acto correspondiente a la Licitación Pública Nº 3, convocada por la Dirección General de Compras y Suministros para la adquisición de películas radiográficas

y revelador con destino al Departamento de Lucha Antituberculosa dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 2º — Adjudicase a las firmas que se detallan, la provisión de los siguientes renglones propuestos en la referida licitación, por los montos que se especifican a favor de cada una de ellas, según listado corriente a fs. 63/64:

FERRANIA ARGENTINA, Renglones Nros. 1, 2 y 3, Prop. 3 \$ 2.317.400  
ROCHESTER S. A., Renglones números 4 y 5, Prop. Nº 6 " 84.500

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, que en total asciende a \$ 2.401.900 m/n. (Dos millones cuatrocientos un mil novecientos pesos moneda nacional), se imputará a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR - OTROS GASTOS - DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS", del Presupuesto en vigor para el Ejercicio 1968.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 24 de mayo de 1968.

DECRETO Nº 559

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO que aprobado por decreto Nº 436, del 17 de mayo en curso, el Plan de Obras Públicas para el Ejercicio 1968, corresponde ampliar hasta el monto total de los créditos asignados a cada repartición, la Orden de Disposición de Fondos respectiva, originada con motivo de haberse aprobado el Plan de Crédito Mínimos, con anterioridad,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Incrementase hasta las cantidades que se consignan las siguientes ORDENES DE DISPOSICION DE FONDOS.

Nº	Repartición	Importe
147	Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Pcia.	\$ 1.009.340.000
149	Administración General de Aguas de Salta	" 718.921.000
148	Dir. de Vialidad de Salta	" 249.000.000
145	Direc. Gral. de Inmuebles	" 89.000.000
150	Subsecretaría de Obras Públicas	" 41.500.000

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 24 de mayo de 1968.

DECRETO Nº 560

Ministerio de Economía Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 3514/67

VISTO estos actuados en los que se tiende a centralizar en un solo organismo bancario la percepción de las cuotas que los propietarios frentistas deben abonar a la Dirección de Vialidad de



Salta en concepto de construcción y conservación de los pavimentos efectuados dentro del territorio provincial; y,

**CONSIDERANDO:**

Que al respecto existen disposición dispares por las que se transfirió al Banco de Préstamos y Asistencia Social el cobro de las cuotas de pavimento en toda la Provincia (decreto Nº 6683/53); se encomendó a la Dirección General de Rentas (decretos Nros. 9050/63, 12566/66, 13.541/66 y 5927/67), todo ello sin lograrse una percepción normal de esos fondos.

Que consultado el Banco Provincial de Salta, informa encontrarse en condiciones de brindar el más eficiente servicio de cobranza en todo el ámbito de la Provincia por intermedio de sus sucursales y agencias, asegurando al mismo tiempo el reintegro inmediato de esos dineros al fondo específico previsto en la Ley Nº 1491/52 que rige sobre la materia;

Por ello y teniendo en cuenta lo consignado a fs. 24,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Encomiéndase al BANCO PROVINCIAL DE SALTA la cobranza de las boletas que confecciona la Dirección de Vialidad de Salta con cargo a los propietarios frentistas por las obras de pavimentación y conservación realizadas y que realice en toda la Provincia.

Art. 2º — En virtud de ello quedan sin efecto las autorizaciones de cobro otorgadas con anterioridad a favor del Banco de Préstamos y Asistencia Social y/o la Dirección General de Rentas, debiendo estos organismos hacer entrega al Banco Provincial, con intervención de la Dirección de Vialidad, de toda la documentación que a la fecha se encuentra pendiente de pago.

Art. 3º — El BANCO PROVINCIAL DE SALTA percibirá como única comisión un 10% (diez por ciento) sobre el importe de las cobranzas, descontados los gastos de administración y cobranza.

Art. 4º — Autorízase al BANCO PROVINCIAL DE SALTA a promover directamente, por intermedio de sus apoderados, los juicios de apremio que contra deudores morosos sea necesario efectuar.

Art. 5º — El BANCO PROVINCIAL DE SALTA se someterá, para el cobro y todo cuanto a ello se refiere, a las leyes, decretos y resoluciones vigentes, quedando facultado para resolver las situaciones previstas para ello.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 24 de mayo de 1968.

DECRETO Nº 561

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 1406/1968

VISTO este expediente en el que la Dirección de Escuelas de Manualidades de Salta solicita transferencia de partidas dentro de su presupuesto en vigor, para reforzar las que resultaron insuficientes para atención de sus necesidades; atento a las disposiciones del artículo 2º de la Ley Nº 4072/

65 modificatoria del artículo 13º del decreto-ley Nº 30/62 y lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro del presupuesto en vigor de la ESCUELA DE MANUALIDADES DE SALTA, Orden de Disposición de Fondos Nº 88:

**Anexo D - Inciso 16 - Capítulo 2 - Item 1, Partida 2**

Del Principal 1	\$ 100.000.—
Del Principal 2	„ 500.000.—

Para reforzar:

El Principal 4	\$ 100.000.—
El Principal 10	„ 500.000.—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Díaz Villalba

Salta, 24 de mayo de 1968.

DECRETO Nº 562

Ministerio de Economía Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 1405/1968

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, solicita se le liquide la cantidad de \$ 34.000 m/n., necesaria para abonar el gasto de instalación y reconexión de un teléfono en el despacho del Director,

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia ( Nº 445/68),

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Autorízase a DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, la instalación y reconexión de un teléfono en el despacho del Director de dicha repartición.

Art. 2º — Esta erogación se imputará al Anexo C - Inciso 5 - Capítulo I - Item 1 - Partida 2 - Principal 1 - Parcial 5 - Orden de Disposición de Fondos Nº 66" - Ejercicio 1968.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 24 de mayo de 1968.

DECRETO Nº 563

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 1224/68

VISTO que Administración General de Aguas de Salta, solicita se designe al Agrimensor Ser-

gio Federico Arias Odrizola, M. I. Nº 7.249.101, en el cargo de Ayudante Profesional del Dpto. de Construcciones, de la repartición, en carácter de Jornalizado Permanente - Categoría 6, y con una asignación diaria de \$ 1.988 m/n.;

**CONSIDERANDO:**

Que los servicios de dicho profesional serán necesarios en las diversas obras en ejecución o a iniciarse, tales como el Dique Coronel Mol-des, Las Lomitas, Campo Alegre, etc. y que estarán a cargo de Administración General de Aguas de Salta,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase al Agrimensor **SERGIO FEDERICO ARIAS ODRIZOLA M. I.** Nº 7.249.101, en el cargo de Ayudante Profesional, del Dpto. de Construcciones de ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, en carácter de jornalizado permanente, Categoría 6, y con una asignación diaria de \$ 1.988 m/n. (Un mil novecientos ochenta y ocho pesos moneda nacional), a partir de la fecha que inicie la prestación de servicios.

Art. 2º — El gasto se imputará a la partida **JORNALES INDIRECTOS.**

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROVALETTI**

**Escudero**

Salta, 24 de mayo de 1968.

**DECRETO Nº 564**

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 3026/1967

VISTO la licitación pública convocada por Administración General de Aguas de Salta para la adjudicación de la obra Nº C-10-67: "Ampliación de la Red Cloacal en diversas cuadras de la Ciudad de Salta-Capital", de acuerdo a la autorización conferida por Decreto Nº 6504/67; y

**CONSIDERANDO:**

Que de las propuestas presentadas en el acto licitatorio, la formulada por la Empresa Ing. Vicente Moncho, es la que mejor se ajusta a los intereses fiscales, ya que se concreta en la cantidad de \$ 1.223.025 m/n. que equivale a una disminución del 28,43% del presupuesto oficial, mientras que la oferta de la otra concurrente, la Empresa Brío S. A. supone un aumento del 12,27% del presupuesto oficial;

Atento a que se han dado todos los recaudos técnicos, legales y administrativos que requiere el acto; a lo aconsejado por Administración General de Aguas de Salta, en Resolución Nº 329/68 y a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Adjudicase a la EMPRESA **ING. VICENTE MONCHO**, la construcción de la obra "AMPLIACION DE LA RED CLOACAL EN DIVERSAS CUADRAS DE LA CIUDAD DE SALTA - CAPITAL", por la suma de \$ 1.223.024 m/n. (Un millón doscientos veintitrés mil veinticuatro pesos moneda nacional),

conforme a su propuesta, presentada en la licitación pública, o sea con una disminución del 28,43% del presupuesto oficial.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, será imputado al Cap. III - Tít. 5 - Subt. B - Rubro funcional I - Nº 11 - Fondos Provinciales - Plan de Obras Públicas 1968 que atiende Ampliación Red Cloacal en diversos sectores de la ciudad de Salta, Capital p/cuenta de terceros".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROVALETTI**

**Escudero**

Salta, 24 de mayo de 1968.

**DECRETO Nº 565**

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 869/68

VISTO la documentación técnica elaborada por Administración General de Aguas de Salta para la obra Nº A-55/67 "Mejoramiento Provisión de Agua Potable a la localidad de Colonia Santa Rosa - Dpto. de Orán", cuyo presupuesto se fija en la cantidad de \$ 14.737.786 m/n.

**CONSIDERANDO:**

Que sometido el legajo técnico a dictamen del Consejo de Obras Públicas, por imperio del art. 91 y concurrentes, del Decreto Ley 76, de Obras Públicas vigentes, el cuerpo presta su aprobación al mismo, pero consigna que Administración General de Aguas de Salta debe estructurar el presupuesto de la obra unificando los ítem idénticos, e incluir en el análisis de precios el ítem "Excavación bajo agua", debido a que, según experiencia, en el lugar de la obra la capa freática se encuentra a escasa profundidad;

Que la financiación de la obra será según el régimen previsto en el Plan Nacional de Agua Potable, por el que la comunidad beneficiada aporta el 20% del costo (Acta Nº 265, de fecha 8 de mayo del año en curso).

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la documentación técnica elaborada por ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, para la obra A-55/67 "MEJORAMIENTO PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE COLONIA SANTA ROSA - DPTO. DE ORAN", cuyo presupuesto se fija en la cantidad de \$ 14.737.786; y autorizase a la repartición a convocar licitación pública para la adjudicación y contratación de la obra.

Art. 2º — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA unificará los ítem idénticos, e incluirá en el análisis de precios el ítem "Excavación bajo agua".

Art. 3º — El gasto se imputará al Capítulo III - Título 5 - Subtítulo A - Rubro Funcional I - Nº 56 - Fondos propios - A.G.A.S. y Cap. III - Tít. 5 - Subt. E - Rubro Funcional I - Nº 11 - "Fondos Provinciales" - Plan de Obras Públicas 1968.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 24 de mayo de 1968.

DECRETO Nº 566

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública  
Expediente Nº 871/68

VISTO la documentación técnica elaborada por Administración General de Aguas de Salta para la obra Nº A-I-68 "Provisión de Agua Potable a la localidad de Santa Victoria Oeste, Dpto. de Santa Victoria", cuyo presupuesto se fija en la cantidad de \$ 2.124.045;

CONSIDERANDO:

Que sometido el legajo técnico a dictamen del Consejo de Obras Públicas, por imperio del art. 91 y concurrentes, del Decreto Ley Nº 76, de Obras Públicas vigente; el Cuerpo presta su aprobación al mismo por no encontrar impedimento técnico alguno y ajustarse a las disposiciones legales sobre la materia, y aconseja se autorice a la repartición a convocar licitación pública para la adjudicación y contratación de la obra (Acta Nº 265. de fecha 8 de mayo del año en curso).

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la documentación técnica elaborada por ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA para la obra Nº A-I-68 "PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE SANTA VICTORIA", cuyo presupuesto se fija en la cantidad de pesos 2.124.045 m/n. (Dos millones ciento veinticuatro mil cuarenta y cinco pesos moneda nacional); y autorizase a la repartición mencionada a convocar a licitación pública para la adjudicación y contratación de la obra.

Art. 2º — El gasto se imputará al Cap. III - Tit. 5 - Subt. A - Rubro funcional I - Nº 56 - Fondos propios de A.G.A.S. y Cap. III - Tit. 5 - Subt. E - Rubro funcional I - Nº 11 - Fondos provinciales. Plan de Obras Públicas. Ejercicio 1968.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 24 de mayo de 1968.

CRETO Nº 567

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 1180/1968

VISTO la documentación técnica elaborada por Administración General de Aguas de Salta para la obra Nº P-2-68 "Perforación Pozo Abastecimiento de Agua Potable a la localidad de Limahe Dpto. Capital", cuyo presupuesto asciende a la cantidad de \$ 1.443.437 m/n.

CONSIDERANDO:

Que sometido el legajo técnico a dictamen del Consejo de Obras Públicas por imperio del

art. 91 y concurrentes de Decreto Ley Nº 76, de Obras Públicas vigente, el Cuerpo presta su aprobación al mismo, por no encontrar impedimento técnico y ajustarse a las disposiciones legales sobre la materia; aconseja se autorice a la repartición para realizar la obra por el sistema de administración: (Acta Nº 265, de fecha 8-5-68).

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la documentación técnica elaborada por ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, para la obra Nº P-2-68 "Perforación Pozo Abastecimiento de Agua Potable a la localidad de Limahe - Dpto. Capital", cuyo presupuesto se fija en la cantidad de \$ 1.443.437 m/n. (Un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y siete pesos moneda nacional) y autorizase a la repartición para realizar la obra por el sistema de administración, debiendo ajustarse a lo previsto en el Capítulo II del Decreto Ley Nº 76.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al Capítulo III - Título 5 - Subtítulo A - Rubro funcional I - Nº 18 - Fondos Provinciales - Plan de Obras Públicas - Ejercicio 1968, que atiende limpieza y perforación de pozos en toda la Provincia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 24 de mayo de 1968.

DECRETO Nº 568

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública  
Expediente Nº 1104/68

VISTO la documentación técnica elaborada por Administración General de Aguas de Salta para la perforación del Pozo P1/68 destinado a fuentes de abastecimiento de agua potable a la localidad de Betania, Dpto. de General Güemes, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de \$ 2.346.904 m/n.;

CONSIDERANDO:

Que sometido el legajo técnico a dictamen del Consejo de Obras Públicas, por imperio del art. 91 y concurrentes del Decreto Ley Nº 76, de Obras Públicas vigente, el Cuerpo presta su aprobación al mismo, por no encontrar impedimento técnico y ajustarse a las disposiciones legales sobre la materia; aconseja se autorice a la repartición para realizar la obra por el sistema de administración (Acta Nº 265 del 8/5/68);

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la documentación técnica elaborada por Administración General de Aguas de Salta para la perforación del Pozo P1/68, destinado a fuentes de abastecimiento de agua potable a la localidad de Betania, cuyo presupuesto se fija en la cantidad de \$ 2.346.904 m/n. (Dos millones trescientos cuarenta y seis mil novecientos cuatro pesos mo-

na nacional); y autorízase a la repartición para realizar la obra por el sistema de administración, debiendo ajustarse a lo previsto en el Capítulo II, del Decreto Ley N° 76.

Art. 2° — El gasto se imputará al Capítulo III - Título 5 - Subtítulo A - Rubro funcional I - Parcial 18 - del Plan de Obras Públicas vigente - Ejercicio 1968 - atendido con FONDOS PROVINCIALES.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 24 de mayo de 1968.

DECRETO N° 569

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente N° 870/68

VISTO la documentación técnica elaborada por Administración General de Aguas de Salta para la obra N° A-2/68 Mejoramiento Servicio Agua Potable a la localidad de Coronel Solá (Morillo), cuyo presupuesto se fija en la cantidad de \$ 4.412.687 m/n.;

CONSIDERANDO:

Que sometido el legajo técnico a dictamen del Consejo de Obras Públicas, por imperio del art. 91 y concurrentes del Decreto Ley 76, de Obras Públicas vigente, el Cuerpo presta aprobación al mismo, por no encontrar impedimento de orden técnico ni legal, y aconseja se autorice a la repartición recurrente para que convoque licitación pública para la adjudicación y contratación de la obra;

Que la financiación de la obra será según el régimen previsto en el Plan Nacional de Agua Potable (Acta N° 265 de fecha 8-5-1968),

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la documentación técnica elaborada por Administración General de Aguas de Salta para la obra "Mejoramiento Servicio Agua Potable a la localidad de Coronel Solá (Morillo)", cuyo presupuesto se fija en la cantidad de \$ 4.412.687 m/n. (Cuatro millones cuatrocientos doce mil seiscientos ochenta y siete pesos moneda nacional); y autorízase a la repartición a convocar licitación pública para la adjudicación y contratación de la obra.

Art. 2° — El gasto se imputará al Capítulo III - Título 5 - Subtítulo A - Rubro Funcional I - Parcial 56 - Fondos Propios y Capítulo III - Título 5 - Subtítulo E - Rubro Funcional I - Parcial 11 - Fondos Provinciales, del Plan de Obras Públicas vigente. Ejercicio 1968.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 24 de mayo de 1968.

DECRETO N° 570

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente N° 720/66

VISTO el instrumento por el que Administración General de Aguas de Salta contrata al se-

ñor José A. Gómez Rincón para que desempeñe las funciones de sumariante de la repartición;

Atento a lo requerido por el ente contratante mediante resolución N° 474/68,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el contrato celebrado por Administración General de Aguas de Salta con el señor JOSE A. GOMEZ RINCON, para que el mismo tenga a su cargo la atención y jefatura de la Oficina de Sumario, de dicha repartición, de conformidad al texto del contrato que se transcribe a continuación:

"En la Ciudad de Salta, a los un día del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, entre la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, representada en este acto por el Ing MARIO MOROSINI, en su carácter de Administrador General y conforme a facultades legales por una parte, y el señor JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON, por la otra, se conviene lo siguiente:

"PRIMERO: La A.G.A.S., contrata al señor José A. Gómez Rincón, para que se desempeñe como Instructor Sumariante dependiente de la Administración General de A.G.A.S.

"SEGUNDO: El plazo de duración del presente contrato parte del día 1° de noviembre de 1967 hasta el 31 de diciembre de 1968, pudiéndose prorrogar previo acuerdo de las partes contratantes.

"TERCERO: Se establece que el señor José A. Gómez Rincón, percibirá una remuneración mensual de \$ 30.000 m/n. (Treinta mil pesos moneda nacional). Además recibirá la suma de \$ 1.800 m/n. (Un mil ochocientos pesos moneda nacional), por día en concepto de viáticos, cuando el contratado tenga que viajar en cumplimiento de sus funciones, suma ésta a reajustarse de acuerdo a la escala de viáticos.

"CUARTO: Durante la vigencia de este contrato el señor Gómez Rincón se obliga al cumplimiento del horario normal de trabajo establecido en la A.G.A.S.

"QUINTO: El señor JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON gozará naturalmente de todos los beneficios laborales que acuerdan las Leyes en vigencia.

"SEXTO: La A.G.A.S., se reserva el derecho de rescindir el presente contrato, cuando el desempeño de las funciones del contratado no se ajusten a las exigencias requeridas, en cuyo caso el contratado no tendrá derecho a reclamación alguna. Por su parte el señor Gómez Rincón acepta expresamente esta condición a la vez se reserva el derecho de rescisión en igual forma.

"Bajo las cláusulas precedentes se formaliza el presente contrato, firmando de conformidad las partes contratantes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

"Fdo.: José A. Gómez Rincón - Mario Morosini, Ing. Civil - Administrador Gral. de Aguas Salta.

Art. 2° — El gasto se imputará a la partida: "Plan de Obras - Jornales Indirectos".

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y Archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 24 de mayo de 1968.

**DECRETO Nº 571**

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 4185/67.

Visto la Licitación Pública convocada por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia para adjudicar la realización de la obra Nº 559 "Refección Escuela José de Moldes - Cnel. Moldes (Dpto. de La Viña); Hogar de Niños - La Merced (Dpto. de Cerrillos) e Iglesia Parroquial de Cerrillos (Dpto. de Cerrillos), cuyo presupuesto se había fijado en la cantidad de \$ 6.752.725 m/n.; **CONSIDERANDO:**

Que a dicha licitación concurren las siguientes empresas: Ing. José D. Guzmán, con una oferta de \$ 7.074.154 m/n. que implica un aumento del 4,76% del presupuesto oficial; Adhemar Néstor Imberti con oferta de \$ 5.933.620 m/n. que supone una disminución del 12,13% del presupuesto oficial; y empresa E.I.C.Y.C. S.R.L., con presupuesto de \$ 7.569.805 m/n., es decir con un aumento del orden del 12,1% del presupuesto oficial;

Que en el acta que registra el acto administrativo, el Ing. José D. Guzmán impugna la propuesta de la empresa Adhemar Néstor Imberti "por cuanto la boleta de depósito correspondiente a los honorarios del profesional interviniente en el estudio de la oferta, carece de sello y firma del Consejo Profesional de Arquitectos, Ingenieros, Agrimensores y Profesionales Afines";

Que, al respecto, el Asesor Letrado de la repartición opina: "Debe hacerse lugar a la impugnación formulada y en consecuencia no tenerse en cuenta para la adjudicación de la obra la oferta presentada por la empresa constructora Adhemar Néstor Imberti...";

Que Dirección de Viviendas, en resolución Nº 58, del 28 de febrero de 1968, materializa esta opinión legal, "desestimando la propuesta y oferta presentada por la empresa Adhemar Néstor Imberti...";

Que sometidas las actuaciones a dictamen del señor Fiscal de Gobierno, éste expresa: "Entrando en materia, ad-initio, no estoy de acuerdo con los fundamentos dados por el señor Asesor Letrado de la Dirección de Viviendas, ni con los fundamentos de los considerandos 6, 7 y 8 de la Resolución Nº 8 corriente a fs. 177/179; por consiguiente con lo resuelto en el art. 1º de desestimar la propuesta y oferta presentada por la empresa Adhemar Néstor Imberti";

"Fundo mi disensión en que la Resolución Nº 58 de Dirección de Viviendas viola las bases de la licitación, toda vez que no existe conformidad con el ordenamiento jurídico de la licitación, sus bases y Pliego de Condiciones";

"En efecto, el art. 47 del Decreto Ley Nº 76/62 y el Decreto Nº 1409 de fecha 26-10-1966 reglamentario, que establecen: "Los proponentes deberán acompañar a la propuesta, boleta de depósito del Banco Provincial de Salta"; no exigen el requisito de la resolución Nº 112 del Consejo Profesional mencionado";

"Cabe recordar que la licitación es un acto jurídico con condición unilateral relativo al modo de celebrarse determinados contratos; consiste en una invitación a los interesados para que **SUJETÁNDOSE A LAS BASES PREPARADAS - Pliego de Condiciones -** formulen propuestas, de las cuales la Administración selecciona y acepta la más ventajosa. Constituye un acto condición previo de integración jurídica";

"Que el pliego de condiciones constituye una de las partes más importantes del procedimiento de la licitación, pues, determina las normas a seguir en todo el desarrollo... el desarrollo de la operación y los elementos, efectos, etc. del contrato a celebrarse. **De ahí que sus cláusulas, sean la principal fuente de los derechos y obligaciones de la Administración y de los particulares.** Al pliego de condiciones se ha llegado a denominarle la ley del contrato";

"Partiendo de que el pliego de condiciones ha sido preparado con todas las referencias necesarias para que los futuros licitantes puedan determinar con exactitud su posición en el remate sin que establezca la condición de la resolución Nº 112/64 dictada por el Consejo Profesional; considero ilegal la resolución Nº 58 de la Dirección de Viviendas que aplica indebidamente una condición dictada por un ente estatal sino privado, carente de competencia administrativa";

"La resolución Nº 112/64 del Consejo Profesional de Arquitectos, etc. como fundamento de la desestimación de la propuesta y oferta presentada por la empresa Adhemar Néstor Imberti que constituye la Resolución Nº 58 de Viviendas es causa ilícita del acto administrativo, toda vez que ésta se funda en condiciones establecidas por un ente privado que no tiene competencia legal para insertar o establecer cláusulas en el pliego de condiciones de órganos estatales";

"La aplicación de la resolución Nº 112/64 del Consejo Profesional en el presente caso altera la estructura del orden jurídico, administrativo que por su carácter pleno no admite la ingerencia de entes privados con cláusulas que modifiquen las condiciones de sus pliegos";

"En consecuencia, aconsejo: anular la resolución Nº 58 de la Dirección de Viviendas";

Que lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, no afecta a la validez del acto administrativo de licitación, que se ajustó a los recaudos legales; y, considerando que la oferta del contratista Adhemar Néstor Imberti, representa una disminución del 12,13% del presupuesto oficial, contra el 4,76% de aumento del mismo presupuesto, de la oferta del contratista José D. Guzmán; lo que supone una ventaja ponderable para los intereses fiscales;

Atento a las razones expuestas y a lo previsto por el artículo 51 del Decreto Ley Nº 76/62,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Anúlase la Resolución Nº 58, del 28 de febrero de 1968, dictada por DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA.

Art. 2º — Adjudicase a la empresa ADHEMAR NESTOR IMBERTI, la contratación y ejecución de la obra Nº 559 "Refección Escuela José de Moldes - Cnel. Moldes (Dpto. La Viña); Hogar de Niños - La Merced (Dpto. Cerrillos) e IGLESIA PARROQUIAL DE CERRILLOS (Dpto. Cerrillos), por el precio de \$ 5.933.620 m/n. (Cinco millones novecientos treinta y tres mil seiscientos veinte pesos moneda nacional), es decir con una disminución del 12,13% del presupuesto oficial, de conformidad a su oferta presentada en la licitación pública convocada al efecto por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia.

Art. 3º — Esta erogación será imputada a las siguientes partidas: "Iglesia Parroquial de Cerrillos", al Capítulo III - Título 10, Subtítulo E, Rubro Funcional III, Parcial 4; "Escuela Provincial

José de Moldes" al Capítulo I, Título 2, Subtítulo A, Rubro Funcional I, Parcial 9; "Hogar de Niños La Merced" al Capítulo I, Título 1, Subtítulo D, Rubro Funcional I, Parcial 4, PLAN DE OBRAS PÚBLICAS EJERCICIO 1968, atendido con Fondos Propios de la Administración Central.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 24 de mayo de 1968.

DECRETO Nº 572

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 3362/67.

Visto la licitación pública provocada por Administración General de Aguas de Salta para la adjudicación de la obra: Nº C-11/67 "Ampliación de la Red Cloacal p/Barrios de Viviendas La Fraternidad - Metán", de acuerdo con la autorización conferida por decreto Nº 7074/67, y cuyo presupuesto oficial se fijó en la cantidad de \$ 2.641.729 m/n.;

CONSIDERANDO:

Que de las cinco propuestas presentadas en el acto licitatorio, Administración General de Aguas de Salta considera más conveniente para los intereses fiscales la presentada por la empresa del Ing. Vicente Moncho, que se concreta en la cantidad de \$ 2.184.312 m/n., equivalente a una disminución del 17,31% del presupuesto oficial;

Atento a lo aconsejado por Administración General de Aguas de Salta, mediante resolución Nº 382/68 y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase a la empresa del Ing. VICENTE MONCHO la construcción de la obra Nº C-11/67 "Ampliación de la Red Cloacal p/Barrios de Viviendas La Fraternidad - Metán", por el precio de m\$.n. 2.184.312 (Dos millones ciento ochenta y cuatro mil trescientos doce pesos moneda nacional), en un todo conforme con la propuesta presentada en la licitación pública respectiva, convocada por Administración General de Aguas de Salta.

Art. 2º — El gasto se imputará al Capítulo III, Título 5, Subtítulo B, Rubro Funcional I, Parcial 19, del Plan de Obras Públicas, atendido con Fondos Provinciales - Ejercicio 1968.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y Archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 24 de mayo de 1968.

DECRETO Nº 573

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 1334/68.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con el préstamo por la

suma de m\$.n. 500.000, acordados por el Banco de Préstamos y Asistencia Social mediante Resolución Nº 47/68 a favor del señor Ramón Alfredo Avellaneda, elevada al Poder Ejecutivo para su aprobación conforme a lo dispuesto por el artículo 14º, inciso 14) de la Ley Nº 3923, Orgánica de dicha Institución;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 47, dictada por el Banco de Préstamos y Asistencia Social en fecha 6 de mayo del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

"1º — Concédese al señor RAMON ALFREDO AVELLANEDA un crédito hipotecario extraordinario por \$ 500.000 m/n. (Quinientos mil pesos moneda nacional) cuyo importe se invertirá en cancelar la hipoteca particular que registra la propiedad de Carlos Pellegrini Nº 17 de esta ciudad, constituyendo hipoteca en segundo término a favor del Banco, por dicha cantidad.

"2º — En la hipoteca a suscribirse deberá dejarse expresa constancia de la renuncia a favor de este Banco del beneficio estipulado en la cláusula duodécima de la escritura de hipoteca constituida en primer término a favor de la Dirección General de Préstamos Personales del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social.

"3º — La operación se realiza al 15% de interés anual, con amortizaciones mensuales y a seis años de plazo.

"4º — El crédito se liquidará y ajustará a las condiciones y normas existentes para los préstamos hipotecarios que concede el Banco.

"5º — Correrán por cuenta exclusiva del titular del préstamo los gastos ocasionados de escrituración, inspección, tasación, etc.

"6º — A los fines de la aprobación correspondiente en cumplimiento del artículo 14, (inciso 14) de la Ley Orgánica del Banco, remítase copia de la presente resolución al Poder Ejecutivo".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 24 de mayo de 1968.

DECRETO Nº 574

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo

Visto la vacante existente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al señor EDDY OUTES, C. 1928, M. I. Nº 4.041.774, en el cargo de Sub-Director de la Imprenta de la Legislatura de la Provincia, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 24 de mayo de 1968.

DECRETO Nº 575

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 1440/68

Visto que el señor Jorge Vicente Farfán, L. E. Nº 7.244.448, hace renuncia del departamento de un monoblock situado en Olavarría y San Martín, de esta ciudad, que le fue adjudicado, y solicita se le reintegre la cantidad de \$ 101.000 m/n. que adelantó por tal concepto,

Atento a lo informado por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia que hace el señor JORGE VICENTE FARFAN, de un departamento en uno de los monoblocks que se construyen entre calles Olavarría y San Martín, de esta ciudad, y que le fue adjudicado oportunamente.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de DIRECCION DE VIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA la suma de \$ 101.000 m/n. (Ciento un mil pesos moneda nacional), para que con cargo de rendir cuenta, haga efectivo dicho importe al señor JOSE VICENTE FARFAN, en concepto de lo abonado a cuenta del precio del departamento que le fue adjudicado y que renunció.

Art. 3º — El cargo se imputará a la cuenta "Cálculo de Recursos - Ejercicio 1968 - Recursos Ordinarios - Reintegros de Capital - Adjudicatarios de Viviendas".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 24 de mayo de 1968.

DECRETO Nº 576

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo

Con motivo del viaje en misión oficial a realizar por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, Ing. Ricardo Escudero, hasta la Capital Federal,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Encárgase interinamente la Secretaría de Estado en la Cartera de Economía, Finanzas y Obras Públicas, al señor Sub-Secretario de Economía y Finanzas, Cont. Púb. Nac. RUBEN C. A. GARDON, mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 24 de mayo de 1968.

DECRETO Nº 577

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo

Con motivo de ausentarse del país por razones de índole familiar el señor Subsecretario de Go-

bierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, doctor Víctor Museli;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese licencia extraordinaria sin goce de sueldo, a partir del día 20 de mayo del año en curso, al señor Subsecretario de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, doctor VICTOR MUSELI.

Art. 2º — Encárgase interinamente la Subsecretaría de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, al señor Jefe de Despacho de la misma Secretaría de Estado, señor RENE FERNANDO SOTO, mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

**EDICTOS DE MINAS**

Nº 30205

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Domingo Esteban Herrera, en 1º de febrero de 1966 por Expte. Nº 5331-H, ha solicitado en el Departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Punto de referencia; el resultante de visuales azimut magnético 250º al C. Llullaillaco 260º Estación Tolar Grande de los F.C.G.B. 270º C. Aracar 340º C. Chivinar conocido en el lugar por Guanaquero. Se mide 2000 mts. 360º se llega al P. P. a marcar 2500 m. azimut 270º, de allí 4.000 mts. 180º, de allí 5.000 mts. 90º, de allí 4.000 mts. 360º y por último 2.500 mts. 270º que se llega al P. P. cerrando así la superficie de 2.000 has. o sean cuatro unidades. El Punto de Referencia se ubica a 2500 mts. y 270º del Cerro Macón. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 30 de abril de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 24-5 al 6-6-68

Nº 30169

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Oscar Gavenda, en 1º de marzo de 1966 por Expte. Nº 5346-G, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo de esquinero "A" del cateo solicitado en este expte se miden 1.933,33 metros al Oeste hasta el punto "4"; de aquí se miden 1.400 metros al Oeste hasta "B"; luego 5250 metros al Norte hasta "1"; luego 3.750 metros azimut 164º 49' hasta "2"; luego 66,70, metros azimut 254º 49' hasta "3"; para cerrar el perímetro del cateo se miden 1.700 metros azimut 164º 49' hasta "2". Consíguese así una superficie de 350 Has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, abril 1º de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 22-5 al 4-6-68

**LICITACION PUBLICA**

Nº 30281

Provincia de Salta

**Dirección General de Compras y Suministros**

Llámase a Licitación Pública Nº 15 para el día 24 de Junio próximo a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la **ADQUISICION DE UN EQUIPO DE RAYOS X** Pliegos de Condiciones, retirar en Mitre 23 - Salta.

HUGO LARRAN SIERRA, Director Gral. de Compras y Suministros.

Valor al cobro \$ 1.440

e) 3 al 7-6-68

Nº 30270

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL****Expediente Nº 5.422/68**

Llámase a Licitación Pública C1 Nº 18/68 para el día 12 de junio de 1968 a las 16 horas con el objeto de contratar la adquisición de Material de Curación, Agujas y Jeringas Hipodérmicas, Bolsas para agua caliente y Termómetros Clínicos; con destino a establecimientos dependientes de este Instituto ubicados en Capital Federal y Provincia de Córdoba, Entre Ríos, Tucumán, Salta y Santiago del Estero. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, sito en Vieytes 489 - Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 13 a 19 horas. El Director Administrativo.

Buenos Aires, mayo 31 de 1968.

Valor al cobro \$ 1.480

e) 31-5 y 3-6-68

Nº 30262

Provincia de Salta

**Dirección General de Compras y Suministros**

Llámase a Licitación Pública Nº 13 para el día 18 de Junio próximo a horas 10, o día subsiguiente si este fuera feriado por: **MANTENIMIENTO DE EQUIPOS RADIOLOGICOS Y ELECTROMEDICOS**. Pliegos de condiciones, retirar en Mitre 23 - Salta. — Hugo Larrán Sierra, Director Gral. de Compras y Suministros.

Valor al cobro \$ 1.440

e) 30-5 al 5-6-68

Nº 30201

**Secretaría de Estado de Obras Públicas  
OBRAS SANITARIAS DE LA NACION****LICITACION PUBLICA**

Construcción de acueducto para la localidad de Tartagal (Salta). Expediente: 9.855/1968. Apertura: 11/7/1968 a las 15 y 30 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliego: en dicho lugar y en el distrito Salta. Depósito de garantía: \$ 992.970 m/n.

Valor al cobro \$ 3.120

e) 24-5 al 14-6-68

**EDICTO CITATORIO**

Nº 30289

Ref. Expte. Nº 5335-M-67. s.o.a.p. 26/3.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que JORGE LUIS MATASSI tiene solicitado Otorgamiento de concesión de agua pública para riego con carácter Temporal-Eventual, de 164 Has. del inmueble denominado "Amancay", catastro Nº 2240 y 3403, ubicado en el departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 86,10 l/seg. (cuando en la fuente de provisión se cuente con un caudal superior a los 3.000 l/seg.) de las aguas provenientes del río Toro, margen izquierda, derivadas del canal principal, compuerta Pucará, acequia privada.

Salta,

**Administración General de Aguas**

Imp. \$ 1.400

e) 3 al 18-6-68

Nº 30287

Ref. Expte. Nº 10303-F-67. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Custodio Flores tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, basado en usos y costumbres y establecidos anteriormente por Agua y Energía de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 16.3680 Has. del inmueble denominado Finca San Pablo, Lote 63, catastro Nº 88, ubicado en el Pueblo de San Carlos, con una dotación de 8,59 ls/segundo a derivar del río Calchaquí (margen derecha) por el Canal Matriz y acequia comunera de la Tercera Sección. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado y los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

**Administración General de Aguas**

Imp. \$ 1.400

e) 3 al 18-6-68

Nº 30231

Ref.: Expte. Nº 11694/C/66 s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Erótida Escobar de Centeno tiene solicitado una concesión, basada en usos y costumbres y establecida anteriormente por Agua y Energía de la Nación para irrigar: una superficie de 3,2840 Has. con una dotación de 2,46 ls./seg. con carácter Permanente y a Perpetuidad; una superficie de 18,2000 Has. con una dotación de 13,65 ls./seg. con carácter Temporal-Eventual y una concesión especial de Uso Industrial en la magnitud de 1/10 ls./seg. (cuando las necesidades lo requieran), todo para el Inmueble Granja San Isidro, catastro Nº 1936, ubicado en el Distrito La Merced, Departamento Cerrillos. Las aguas derivan del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario III, Terciario San Agustín y acequia La Merced. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado para el riego



Permanente y los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

**Administración General de Aguas**

Imp. \$ 1.400 e) 28-5 al 10-6-68

Nº 30212

Ref. Expte. Nº 2556/L/67. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Santiago Aniceto López tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, basado en usos y costumbres, y establecido anteriormente por Agua y Energía de la Nación, una superficie de 1,1800 Has. del inmueble Lote Nº 131 (2) catastro Nº 1208 ubicado en el Barrial, Departamento San Carlos, con una dotación de 0,62 ls./segundo a derivar del río Calchaquí (margen derecha) por el Canal Matriz y acequia comunera, Terciario I, Sección IV. En estiaje la dotación será reajutada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado y los turnos tendrán la prelación que establece el art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

**ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS**

Sin cargo e) 27-5 al 7-6-68

Nº 30170

Ref.: Expte. Nº 2603/B/66. s. o. p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Tiburcio Barboza y Florencia Copa de Barboza tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 1 Ha. de el inmueble denominado Lote Nº 3 del Fraccionamiento de Finca El Tránsito y Las Rosas, catastro Nº 5663, ubicado en el Departamento Rosario de Lerma, con una dotación de 0,52 ls./segundo a derivar del río Toto (margen izquierda) por el Canal Secundario I, Compuerta Nº 4 y acequia El Vallear o Rosario Viejo, cuando en la fuente de provisión se cuente con un caudal de 3000 ls./segundo. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

**Administración General de Aguas**

Sin cargo. e) 22-5 al 4-6-68

Nº 30164

Ref.: Expte. Nº 13203/48. s. r. p. p/14/3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del

Código de Aguas, se hace saber que ANGEL TAPIA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con una dotación de 25,61 l./seg. a derivar del Río Amblayo, (margen izquierda), con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 48,7890 Has. del inmueble denominado "El Bordo" y "Los Alamos", catastro Nº 753, ubicado en Amblayo, Departamento de San Carlos. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 144 horas cada 40 días con todo el caudal de la acequia "El Bordo".

Salta,

**Administración General de Aguas**

Imp. \$ 1.400 e) 22-5 al 4-6-68

Nº 30163

Ref.: Expte. Nº 13199/48. s. r. p. p/13/3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que ANGEL TAPIA y DELFINA TAPIA DE COPA tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 13,62 l/seg. a derivar del río Amblayo (margen izquierda) una superficie de 25,1160 Has. del inmueble denominado "LOS ALAMOS" y "EL BORDO", catastro 753, ubicado en Amblayo, Dpto. de San Carlos, con carácter Permanente y a Perpetuidad. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 85 horas cada 40 días con todo el caudal de la acequia principal.

Salta,

**Administración General de Aguas**

Imp. \$ 1.400. e) 22-5 al 4-6-68

**EDICTO DE APREMIO**

Nº 30290

El Intendente Municipal de la Ciudad de Salta, Mayor (R. E.) RICARDO J. SPANGENBERG, como Juez del Apremio, según art. 2º de la Ordenanza 157/64, cita mediante este edicto a publicarse durante tres (3) días a los deudores que se mencionan en seguida, a quienes no se les conoce domicilio en la Provincia, para que comparezcan a tomar intervención en las ejecuciones por vía de apremio promovidas en contra de los mismos por cobro de tasas de Alumbrado, Limpieza, Higiene y Extracción de Basuras y de Conservación de Calles o Pavimento:

Apellido y nombre	Expte. Nº	Importe	Catastro
Claros Villarroel Rosenda	2768/67	\$ 2.677. —	7840
Ana María Castro	2045/67	" 18.939. —	6833
Villagra Jesús Yolanda	1465/67	" 8.694. —	4295
Cohn Yolanda Irma y Jorge	1479/67	" 4.938. —	3879
Negrete Francisco Guillermo	1767/67	" 2.213. —	5657
Pistan Adelina	2955/67	" 2.827. —	8620
Albert Conrado	2603/67	" 2.152. —	4553
Andrés González Donato	2427/67	" 2.072. —	3941
Díaz Jorge	2279/67	" 1.847. —	5382
Clemente Padilla	2892/67	" 1.823. —	8637
Nelly Papi	2175/67	" 3.519. —	5206
Robertson Norman Tomás	1584/67	" 2.170. —	4516

La citación es hecha con el apercibimiento de que se procederá a la designación de un defensor de ausentes para representar a cada uno de los que dejaren de comparecer (art. 5º, Ley 3316).

MERCEDES C. DE ROCHA

Jefa de Oficina de Apremios

Municipalidad de la Ciudad de Salta

Valor al cobro \$ 1.440

e) 3 al 5-6-68

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Nº 30288

El Juez Civil de Sexta Nominación - Salta, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de EDUVIÉS CARPANCHAY, MANUEL E. CAMPANCHAY o MANUEL EDUBIJE CALPANCHAY. — Salta, 29 de mayo de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 3 al 18-6-68

Nº 30278

El doctor MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación; cita y emplaza a los herederos y acreedores de Sucesión ROSAS, José Tomás, Expte. Nº 53.909/68 por diez días para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Secretaría, 28 de mayo de 1968. — MARTHA SOFIA POMA, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 31-5 al 14-6-68

Nº 30277

El doctor Roberto Frías, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 6ta. Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sucesión de don JUAN BAUTISTA MOYANO, Expte. Nº 2128/68, por diez días para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Secretaría, 27 de mayo de 1968. — Dr. CARLOS ALBERTO SAYÚS SERREY, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 31-5 al 14-6-68

Nº 30276

El doctor MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sucesión de BALTAZAR, Florencio y CRUZ DE BALTAZAR, Tomasa; Expte. Nº 53.910/68, por diez días para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Secretaría, 27 de mayo de 1968. — MARTHA SOFIA POMA, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 31-5 al 14-6-68

Nº 30234

El Juez de Tercera Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA CARMEN LIZON-

DO DE TORINO FIGUEROA para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, 27 de Mayo de 1968. — Ricardo Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 28-5 al 10-6-68

Nº 30220

El doctor MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez Civil y Comercial de 1ra. Nominación cita a herederos y acreedores de la sucesión de José León Simón Aguirre y Ceferina Aguirre por diez días para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Secretaría, 20 de mayo de 1968. — Martha Sofía Poma, Secretaria

Imp. \$ 1.400

e) 27-5 al 7-6-68

Nº 30218

La Dra. ELOISA G. AGUILAR, Juez de 1ra. Instancia y 5ta. Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don RUMALDO BRITO para hacer valer sus derechos. — Salta, 14 de mayo de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 27-5 al 7-6-68

Nº 30217

El doctor VICENTE NICOLAS ARIAS, Juez de 1ra. Instancia y 2da. Nominación en lo C. y C. cita y emplaza a herederos y acreedores de don IGNACIO KORNEJUK, por el término de diez días, para hacer valer sus derechos, — Salta, 23 de mayo de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurdúy, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 27-5 al 7-6-68

Nº 30197

La señorita Juez del Distrito Judicial del Sur (Metán), cita y emplaza por DIEZ DIAS a herederos y acreedores de TOMAS ESCOBAR Y MATILDE ASTORGA. — Metán, 13 de mayo de 1968. — Dr. Bernardo Antonio Ruiz, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 23-5 al 5-6-68

Nº 30196

La señorita Juez del Distrito Judicial del Sur (Metán), cita y emplaza por el término de DIEZ DIAS a herederos y acreedores de PEDRO PABLO ZUNINO. — Metán, 13 de marzo de 1968. Dr. Bernardo Antonio Ruiz, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 23-5 al 5-6-68

Nº 30194

Juzgado Primera Nominación C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO SALVA. Publíquese por diez días. Salta 20 de mayo de 1968. — Srta. Martha Sofía Poma, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 23-5 al 5-6-68

Nº 30187

Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez Civil y Comercial, 1ra. Instancia, 2da. Nominación, en autos: "Sucesorio de Saavedra Santo Alberto". Expediente 42.374/68, cita y emplaza por diez días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 22 de mayo de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 23-5 al 5-6-68

Nº 30173

El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Distrito Norte, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don ALBERTO SANTOS SAAVEDRA, por diez días, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por igual término en Boletín Oficial y El Economista. — Expte. Nº 13.076/68. — Orán, 15 de mayo de 1968. — Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 1.400 e) 22-5 al 4-6-68

Nº 30166

El Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, a cargo interinamente del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ra. Instancia 2da. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FELIX VARGAS, por el término de diez días para que comparezcan a hacer valer su derechos, bajo apercibimiento de ley, Expte. Nº 42.200/68. — Salta, 21 de mayo de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 22-5 al 4-6-68

Nº 30155

El Juez en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación Dra. Eloísa G. Aguilar, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUANA ROSA CHOCOBAR DE BASUELDO. Salta, 17 de mayo de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 21-5 al 3-6-68

## REMATE JUDICIAL

Nº 30283

Por: JUAN ANTONIO CORNEJO

JUDICIAL

Un Televisor marca "Lewiston"

El día 19 de junio de 1968 a horas 16 y 30 en Av. Belgrano 515 Ciudad, remataré Sin Base:

Un Televisor marca "LEWISTON" Chasis Nro. 10063, y en el estado que se encuentra, revisarse en Caseros 760 Ciudad. Señá 30%, saldo al aprobarse la subasta, ordena el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. Sta. Nom. en Juicio Ejec. Prend. "M. S. S.R.L. vs. ROLDAN CARLOS y FRANCISCO" Expte. Nº 18156/67. Comisión de Ley cargo comprador. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 3 al 5-6-68

Nº 30275

Por: CARLOS RENE AVELLANEDA

JUDICIAL

Una Camioneta marca Chevrolet modelo 1964

El día 6 de junio de 1968 a horas 17 en mi escritorio de calle San Juan 571 de la ciudad de Salta, remataré con la base de su crédito prendario o sea la suma de \$ 994.798 (novecientos noventa y cuatro mil setecientos noventa y ocho pesos m/n.), una Camioneta Chevrolet modelo 1964, Motor Nº 23-06985 en regular estado de conservación, la que puede verse recurriendo al suscripto martillero. Si en caso no hubiese posterior por la base establecida, luego de transcurrido quince minutos se rematará SIN BASE. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y C. 2da. Nominación en el juicio caratulado "Gutiérrez Eduardo vs. Eduardo Medina y otros" Ejecutivo. Expediente Nº 41947/68. En el acto de remate el comprador deberá abonar el 30% del precio de compra, saldo una vez aprobada la subasta. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. Comisión de ley. CARLOS RENE AVELLANEDA, Martillero Público. San Juan 571, Salta.

Imp. \$ 2.300 e) 31-5 al 4-6-68

Nº 30264

Por EFRAIN RACIOPPI

El 14 de junio de 1968 a hs. 18, en mi escritorio de calle Caseros Nº 1856, remataré con base de \$ 149.195 <sup>00</sup>/<sub>100</sub>, un chasis con cabina marca "Bedford" mod. J61C1, con motor Delford Diesel, 6 cilindros, 97 H.P. motor Nº 3D/11/764; Serie T-6035-12; 7 ruedas armadas, verse en Fuerte Alto (Cachi Adentro) Pcia. de Salta, o en Pasaje Mathen 2226- Villa Batea de esta ciudad domicilios de la depositaria Judicial Sra. Rosa Huerta. Ordena señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. 5ta. Nominación Juicio: "C.M. y Cía. vs. Huerta Rosa". Ejec. Prend. Expte. Nº 17969 57. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 30-5 al 3-6-68

Nº 30239

Por MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS

JUDICIAL

El día 19 de junio de 1968, a horas 17, en mi escritorio de remates sito en la calle Buenos Aires Nº 281 de esta ciudad, y por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, en los autos cara-

tulados "MAZZOCONE y DE TOMASO SRL. c/Herederos Manuel Flores s/ejecutivo. Expte. 34.59264, remataré el siguiente bien: las cinco duodécimas partes indivisas de un inmueble rural, sito en el departamento de Orán de esta provincia, denominado "Paso de la Candelaria" o "Puesto del medio", al que le corresponde el catastro Nº 503 y cuyos títulos están anotados a fs. 146, as. 13 del libro 19 del Registro de Inmuebles de Orán, con una superficie de 3.860 Has. 4.684 mts2., 19 dmts2. y con las medidas, límites y linderos que surgen de sus títulos según informe de la D. G. I. obrante a fs. 36/43 del expediente citado. Le corresponde una evaluación fiscal de \$ 3.460.000.— m/n. De acuerdo con lo resuelto por la Excm. Corte de Justicia en el expediente citado, en el que actualmente se sigue adelante la ejecución contra Rolando Flores, Blanca L. Flores de Chibán, Manuel Flores, Nélica V. Flores de Kolber y Oscar Raúl Flores, se hace constar que a cada uno de los ejecutados le corresponde una porción indivisa equivalente a la duodécima parte alícuota del bien determinado que se deja individualizado, totalizando los cinco ejecutados nombrados las cinco duodécimas partes indivisas del inmueble. Base: \$ 20.000.000.— (Veinte millones de pesos m/n.) En el acto del remate el comprador entregará el 30% como precio a cuenta del mismo y el saldo una vez aprobado el remate por el Juez de la causa. Asimismo se abonará en el acto la comisión de arancel. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y Norte. Se cita por medio de este edicto a los demás acreedores embargantes para que en el término de ley se presenten a hacer sus derechos si así lo desearan. Informe: Mario José Ruiz de los Llanos, Martillero Público, en Buenos Aires número 281.

Imp. \$ 2.300 e) 29-5 al 11-6-68

Nº 30232

**Por EFRAIN RACIOPPI**  
**Importante remate por Convocatoria**  
**de Acreedores**  
**SIN BASE**

El 6 de Junio de 1968 a hs. 16 en calle Leguizamón Nº 1158, lugar donde se encuentran los bienes, donde pueden verse, remataré SIN BASE y de contado los distintos bienes, según inventario que se leerán en el momento del remate. Entre otros: Mercaderías en general, comestibles, mostradores, estanterías, balanzas, báscula para 1.000 kilos, herramientas, caja fuerte, una máquina de sumar "Olivetti", máquina de escribir portátil; un camión Internacional motor número HD.91803, patente Nº 20809, etc., etc., verse en calle Leguizamón 1158, en horario de comercio. Ordena señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Primera Nominación. Juicio "De Carlo, Herrera y López" Convocatoria de Acreedores. Expte. Nº 52.532/67. Edictos por 5 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 28-5 al 3-6-68

Nº 30226

**Por: JUAN ANTONIO CORNEJO**  
**JUDICIAL**

**Valiosa Finca en Rosario de Lerma**

El día 12 de Junio de 1968 a horas 11 y 30 en el Hall (altos) del Banco Provincial de Salta,

calle España Nº 625 Ciudad, remataré con la Base de \$ 3.152.000 m/n. (Tres millones ciento cincuenta y dos mil pesos moneda nacional) o sea las 2/3 partes de su avaluación fiscal, sobre las fincas denominadas "Las Negritas" "El Porvenir" y Lote 3 de Fracción Finca "El Porvenir" y "Pucará o Soledad" hoy Finca "La Estela". Catastro Nº 741 que en dos Fracciones de 69 hectáreas 4.545 mts.2. y 167 hectáreas 7.398 mts.2. suman 237 hectáreas 1.943 mts.2. y Catastro Nº 352 con 26 hectáreas 4.086 mts.2. según sus títulos de propiedad registrados a Folios: 118 y 51 asiento 9 y 7 de los libros 1 y 2 y Folio 458 asiento 4 del Libro 3 ambos del R. I. de Rosario de Lerma respectivamente, que corresponden a don RAFAEL CAMALIEL y MARIO LUCIO CORLETO. Importantísimas instalaciones, casa de familia de primera, 9 casas de peones, amplios galpones, en plena explotación. Señá 30% en el acto de remate saldo al aprobarse la subasta por el señor Juez. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. 6ta. Nominación en autos caratulados. Juicio: Embargo Preventivo y Ejecutivo "BANCO PROVINCIAL DE SALTA vs. RAFAEL CAMALIEL y MARIO LUCIO CORLETO" Expte. Nº 1059/67. Comisión de Ley cargo comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. Para mayores datos al suscripto Martillero Juan Antonio Cornejo, Av. Belgrano 515. Teléf. 12251 - Salta.

Imp. \$ 2.300 e) 27-5 al 7-6-68

Nº 30216

**Por: JUAN ANTONIO CORNEJO**

**JUDICIAL**

**Inmueble**

El día 12 de Junio de 1968 a horas 16 y 30 en Av. Belgrano 515, Ciudad, procederé a rematar con Base de \$ 26.000 m/n. (Veintiseis mil pesos moneda nacional) o sea las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble de propiedad de VITAL MIGUEL NASAF, que le corresponde por títulos registrados a folio 35, Asiento 2 del Libro 119 del R. I. de la Capital, Catastro Nº 23493. Ubicado en Limache Partido de Velarde haciendo esquina a 1/2 cuadra de ruta a Cerrillos plano Nº 1414 lote Nº 46, Parcela 12, medidas 20 x 50. Señá 30% saldo aprobación de la subasta. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en autos caratulados Juicio: Ejec. Prend. "M. S. S. R. L. vs. ALEJANDRO PEREZ MONNIN, JUAN CARLOS NASAR y VITAL N. NASAF" Expte. Nº 41641/67. Comisión de Ley cargo comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 27-5 al 7-6-68

Nº 30193

**Por: JULIO C. AMIEVA SARAVIA**

**JUDICIAL** :—: **BASE: \$ 206.666**

**Inmueble ciudad de Salta**

El día 10 de junio de 1968, a horas 17.30, en Caseros 374 ciudad de Salta remataré con BASE de \$ 206.666 (Doscientos seis mil seiscientos sesenta y seis pesos m/n.), importe equivalente a las 2.3 partes de su valor fiscal el inmueble ubicado en la ciudad de Salta s/Avenida Golf Nº 82 Barrio Parque Tres Cerritos, individualizado

como Parcela 18 Manzana 15 b, sección K Catastro 40.318 y que le corresponde a don Santiago Marcelino Cornejo, según títulos registrado a Folio 49, Asiento 1 del libro 382 R. I. de la Capital. Valor Fiscal \$ 310.000. En el acto del remate 30% como seña y cuenta de precio Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y en el diario El Intransigente. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 2da. Nominación en juicio CASTRO AUGUSTO ANTONIO vs. CORNEJO SANTIAGO MARCELINO. Embargo preventivo. Definitivo. Expte. Nº 41863/68. Se cita por estos edictos a los siguientes embargantes: Constructora S. R. L. y Julio Rodríguez para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de nueve días bajo apercibimiento de procederse a la cancelación de los gravámenes si no lo hicieren hasta el momento de otorgarse la escritura traslativa de dominio (Art. 471 Código de Procedimiento C. y C.).

Imp. \$ 2.300 e) 23-5 al 5-6-68

Nº 30186-30235

**Por: MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS**

**EXTRAORDINARIO REMATE JUDICIAL**

**Dos hermosos inmuebles en la calle Florida al 500 Bases (Catastro Nº 781, \$ 866.666.66 y Catastro 782, \$ 846.666.66)**

El día 14 de junio del año en curso, a las 16 horas en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 281 de esta ciudad de Salta, procederé a la pública subasta de dos inmuebles ubicados en la calle Florida números 580, 582 y 584 y que corresponden al catastro Nº 781, y en caso de no cubrir el importe correspondiente al crédito del actor y sus accesorios legales, remataré el inmueble correspondiente al catastro 782, colindante con el anterior y con números sobre la misma calle Florida, 590, 592, y 594. Las características correspondientes al Catastro Nº 781 son las siguientes: BASE \$ 866.666.66, o sea las dos terceras partes de su avaluación fiscal y tiene las siguientes medidas y linderos (parcela 8): 13.29 mts. sobre la calle Florida por 13.20 de contrafrente por 43,57 en su costado Sud por 43.85 en su costado Norte, lo que hace una superficie de 576.75 mts. cuadrados. LIMITES: Norte parcela 7, Sud parcela 9, Este calle Florida y Oeste Parcela 11. Las características correspondientes al inmueble del Catastro 782 son las siguientes: BASE: \$ 846.666.66, o sea las dos terceras partes de su avaluación fiscal y tiene las siguientes medidas y linderos (Parcela 9): 13.39 mts. sobre la calle Florida por 13.19 mts. de contrafrente por 43.65 en su costado Sud y 43.57 en su costado Norte, lo que hace una superficie de 579.56 mts. cuadrados. LIMITES: Norte con la parcela 8, Sud con la parcela 10, Este con la calle Florida y Oeste con la Parcela 11. TITULOS: Registrados a fs. 93, asiento 7 del libro 12 del Registro de Inmuebles de la Capital. Ordena su Señoría Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial en los autos caratulados "TESTIMONIO: Piezas pertinentes a la SUCESION VACANTE DE MIGUEL SAYEGH o SAIG". Expediente Nº 31.788 /65. Hoy Ejecutivo. El comprador abonará en el acto de la venta el 30% como seña y a cuenta del precio. Saldo una vez aprobada la subasta por el Juez de la causa. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en

los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Informes: recurrir al suscripto martillero, MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS en Buenos Aires Nº 281.

Imp. \$ 2.300

e) 23-5 al 5-6-68

Nº 30184

**Por: NESTOR ANTONIO FERNANDEZ**

**JUDICIAL - Inmueble Ciudad - Base \$ 160.000**

El día Jueves 6 de Junio de 1968, a horas 17 en calle Buenos Aires 80, Escritorio 10 de ésta Ciudad, remataré con la base de \$ 160.000 (Ciento sesenta mil pesos m/n.), importe equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble —terreno y casa— con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo, ubicado en ésta Ciudad, calle Alvear 346, catastrado bajo Nº 38.276 —Sección H— Manzana 91, Parcela 22, de propiedad de los señores Fortunato Guido Huide y Gabriela Romero de Huide y con una extensión de 7,50 mts. de frente por 22,75 mts. de fondo; por títulos inscriptos a folios 39 y 40, asientos 1 y 2 del Libro 243 de R. I. de Capital. Demás datos del inmueble, registrado en el título mencionado. Edictos por diez días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. Seña 30% en el acto del remate, saldo una vez aprobada la subasta. Comisión cargo comprador. JUICIO: Embargo Preventivo, "HUGO SOLER y Cía." c/FORTUNATO GUIDO HUIDE Y GABRIELA ROMERO DE HUIDE". Expte. Nº 37.741/65. Ordena Señor Juez de 1ra. Inst. C. y C., 2da. Nominación.

NOTA: Por este mismo edicto se notifica a Evaristo Yapura, para que comparezca a estar en derecho en término de ley.

Imp. \$ 2.300

e) 23-5 al 5-6-68

## CITACION A JUICIO

Nº 30204

El Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación, Dr. Humberto Alias D' Abate, cita y emplaza a los herederos o sucesores de LUIS DORADO, para que dentro de NUEVE días comparezcan a tomar intervención en los autos: "Dorado, María Salomé Chuchuy de c/Suc. de Luis Dorado. Ordinario, reconocimiento de estado matrimonial", Expte. número 37.646/68, bajo apercibimiento de designarse al señor Oficial de Ausentes para que los represente (art. 90 Cód. Proc.). — Salta, 28 de mayo de 1968. — Fdo. Carlos Alberto Sayus Serey, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 24-5 al 6-6-68

Nº 30172

El Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial Distrito Norte, cita y emplaza por diez días a don EDUARDO ESBER a contestar la demanda por escrituración que le sigue Antonio Dib Farah, Expte. Nº 11.536/67, bajo apercibimiento de rebeldía y designarse defensor de oficio. Edictos por igual término en Boletín Oficial y El Economista. — Orán, 15 de mayo de 1968. — Escribana Lilia Julina Hernández de Porrás, Secretaria Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 1.400

e) 22-5 al 4-6-68

**POSESION TREINTAÑAL**

Nº 30285

La Srta. Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial Distrito Judicial del Sur (Metán), cita a don ANTONIO JEREZ y/o sus SUOCESORES, y a toda persona que se consideren con derecho sobre una fracción de terreno ubicado en Paso del Durazno, Departamento de Metán con frente a la Ruta 34 y con fondos hasta el Río Yatasto, y que de acuerdo al plano de Mensura Nº 573 aprobado por Dirección de Inmuebles tiene la siguiente extensión: Partiendo del punto M o lado Noroeste al punto N 14,040 mts.; desde este punto al punto O, 22,10 mts.; desde allí subiendo hacia el Noroeste o sea hasta el punto P, 40 mts.; para desde allí bajar al punto Q o lado Este, 368,20 mts.; desde ese punto con una entrada hacia el Oeste, 12,20 mts.; para bajar desde allí o punto R al punto S; 222,20 mts.; desde el punto S toma hacia el Este, hasta el punto A 28,80 mts. para luego seguir bajando la línea hacia el Sud, hasta encontrar el punto B 347,50 mts.; desde este último punto al punto C, 96,30 mts.; desde este punto al punto D 93 mts.; para luego tomar la línea desde este punto con inclinación al Sudoeste o al punto E; 104,80 mts.; desde el punto E al punto F, 94 mts.; desde el punto F al punto G en línea ascendente hasta el Norte, 151,90 mts.; desde este punto al punto H, 29,50 mts.; desde el punto H al punto I, 166,40 mts.; desde este punto al punto J, 123 mts.; desde el punto J al punto K, 171,40 mts.; desde el punto K al punto L; 146,50 mts.; desde este punto al punto M, 23,50 mts.; desde el punto M al punto N o sea el punto de partida 358,80 mts.; y todo lo cual arroja una superficie total de 9 hectáreas 5.496,3263 mts. cuadrados y limitando: al Noroeste con camino vecinal que va a Paso del Durazno; al Noroeste con pertenencia de la sucesión de

Enrique Fiori; Camino Nuevo Nacional y Pertenencias de Manuel González; al Sud con Río Yatasto y al Oeste con pertenencias de Carlos Gómez Rincón y Juan Brito. Partida Catastral Nro. 491; y cuya posesión treintañal han promovido BERTO NICOLAS GOMEZ, JUSTO JOSE GOMEZ, SEGUNDO EDUVIGIS GOMEZ Y LILIA MARIA GUTIERREZ DE GOMEZ, por sí y en representación de sus hijos menores SILVIA DEL VALLE GOMEZ, ANGEL REYNALDO GOMEZ, ANTONIO JUAN GOMEZ y ROQUE OMAR GOMEZ, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora de Ausentes para que los representen. — Metán, 28 de mayo de 1968. — Dr. Bernardo Antonio Ruíz, Secretario Juzgado Correccional.

Imp. \$ 3.780

e) 3 al 18-6-68

**CONVOCATORIA DE ACREEDORES**

Nº 30249

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, en los autos caratulados: "RANQUEL SRL - Convocatoria de Acreedores", Expediente Nº 42.133/68, hace saber a los acreedores para que dentro del término de treinta días, presenten al Síndico, Contador Público Nacional, don Carlos A. Luraschi, con domicilio en calle Caseros Nº 665, local 8, Galería Margaleff, de esta ciudad, los títulos justificativos de sus créditos, habiéndose señalado la audiencia del día 23 de julio próximo a horas 9, para que tenga lugar la Junta de Verificación y graduación de créditos. — Salta, 27 de mayo de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 29-5 al 4-6-68

**Sección COMERCIAL****MODIFICACION DE CONTRATO**

Nº 30280

**Modificación de la cláusula quinta del Contrato Social de E.I.C.Y.C. S.R.L.**

En la ciudad de Salta, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores RAFAEL LUIS SOSA, mayor de edad, casado con María Elena Arias, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en la calle Juramento Nº 311 de la ciudad de Salta; TUBAL GUSTAVO FRANCO, mayor de edad, casado con Mercedes Millar, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en la calle Virrey Toledo Nº 12 de la ciudad de Salta, por una parte y CARLOS AGUSTIN FRANCO SOSA, mayor de edad, casado con Ethel Beatriz Vuistaz, de profesión Ingeniero en Construcciones, domiciliado en calle 20 de Febrero Nº 355 de la ciudad de Salta, por la otra, todos hábiles para contratar, convienen lo siguiente:

**PRIMERO:** Modificase el primer párrafo de la cláusula Quinta del Contrato Social de E.I.C.Y.C. S.R.L., de fecha cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cinco de la siguiente forma: "La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios Rafael Luis

Sosa y Tubal Gustavo Franco con el carácter de Gerente, en forma conjunta, separada o alternativa, quienes a la vez tendrán en idéntica forma el uso de la firma social anteponiendo a la propia la denominación de la Empresa y posponiendo la aclaración de Gerente". Queda el resto de la cláusula quinta en la redacción original.

**SEGUNDA:** El señor Carlos Agustín Franco Sosa se aparta totalmente de la administración, dirección y gerencia de la Sociedad como asimismo de la prestación de servicios profesionales para la misma, quedando únicamente como socio accionista de capital. Los socios gerentes en concepto de retribución por su trabajo profesional y funciones de gerente gozarán de una retribución mensual que se fijará por Acta de común acuerdo entre los tres socios, sin perjuicio de la participación que les corresponda por utilidades de capital.

**TERCERO:** El domicilio legal y principal de la Sociedad se traslada a la calle Juramento Nº 311 de la ciudad de Salta.

**CUARTO:** Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dejan formalizado el presente contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del Contrato Social de fecha cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. Modificatorio de fecha dos de abril del mismo año, y

de Transferencia de Cuotas de fecha veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y siete, finmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha up-supra.

Imp. \$ 2.532

e) 3-6-68

## EMISION DE ACCIONES

Nº 30271

**CONSTRUCTORA SALTA, SOC. ANON. CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, MANDATARIA Y FINANCIERA**, Comunica que por resolución de Asamblea General Extraordinaria del 6 de abril de 1968, se elevó el capital Social, en la suma de \$ 50.000.000 emitiéndose 20 series de pesos 2.000.000 cada una, es decir \$ 40.000.000 en ac-

ciones ordinarias de un voto, pagaderas al contado en el momento de su suscripción.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400

e) 31-5 al 4-6-68

## VENTA DE NEGOCIO

Nº 30268

LEY 11.867

Conforme lo dispuesto por la Ley 11.867 se hace saber por cinco días que el señor CARLOS JULIO ECKHARDT vende a favor de los señores CARLOS JOAQUIN CREMADES, MARIO MANUEL BLANCO CASAL y MATEO LUIS MARTIN, el fondo de comercio denominado Restaurant California, sito en calle Alvarado 638, de esta ciudad. Pasivo a cargo del vendedor. Oposición de ley, en Caseros 519, 4º Piso Oficina 2, de esta ciudad. — Salta, 29 de mayo de 1968. — CARLOS J. ECKHARDT, Abogado.

Imp. \$ 1.400

e) 30-5 al 5-6-68

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

Nº 30269

**COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS ANTA S. A.**

CONVOCATORIA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 22 de los Estatutos, el Honorable Directo-

rio de la Compañía Argentina de Seguros Anta S. A. convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 10 de junio de 1968 a horas 18 en la sede de su casa Central - Caseros 455 - Salta - para tratar el siguiente Orden del Día:

1º Autorización Venta Inmuebles.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400

e) 31-5 al 7-6-68

## Sección JURISPRUDENCIA

### SENTENCIA

Nº 30282

**MENORES BAJO PATRIA POTESTAD - REPRESENTANTES PROMISCUOS - NULIDAD DE INVENTARIO Y AVALUO EN JUICIO SUCESORIO.**  
DOCTRINA

Los incapaces absolutos o relativos tienen un representante necesario, y a la par de ellos un representante promiscuo que para el caso de autos es el Ministerio de Menores. El Defensor de Menores es parte principal, obligada y necesaria en cualquier asunto judicial, ya medie contienda, es decir, contradicción de pretensiones accionables, ya solo se trate de asuntos de jurisdicción voluntaria, como en los juicios universales de sucesión aunque no existan pretensiones contrapuestas.

La omisión de la intervención del Ministerio de Menores en los asuntos judiciales o en aquellos en que se requiera autorización judicial, tiene como sanción la nulidad de lo obrado. En los juicios sucesorios donde hay menores bajo patria potestad interesados, las operaciones de inventario y avalúo deben prac-

ticarse en la forma prevista en la Sección Segunda del Título XXII del Código de Procedimientos en lo C. y C. La inobservancia de éstas constituyen defectos de forma sancionados con la nulidad de los actos así practicados; pero con la aclaración de que dicha nulidad no es insanable, sino por el contrario "sanable" mediante la ratificación de los representantes del menor (para el caso del Ministerio de Menores). Quiere decir entonces que los actos procesales tachados de invalidez, son nulos y por lo tanto sin efecto, pero pueden ser convalidados mediante la ratificación de los sujetos procesales necesarios.

1168 - JUZGADO DE 1ra. INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL - CUARTA NOMINACION "GAZZANIGA - Luis Angel - SUCESORIO". — Salta, 30 de abril de 1968.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "GAZZANIGA, Luis Angel - SUCESORIO", Expte. Nº 33.304/65.

CONSIDERANDOS:

1. — Que a fs. 113 vta. se han llamado autos para resolver sobre la nulidad peticionada por Regina Serrano de Gazzaniga por sí y por sus hijos menores Luis Angel y Elina Yolanda Gazzaniga, y Hebe Elena y Luisa Regina Gazzaniga;

por las operaciones de inventario y avalúo de fs. 69/71 (anteriormente fs. 42/44). Fundan la pretensión en la falta de intervención del Defensor de Menores y en la omisión de los trámites judiciales para confeccionar las citadas operaciones.

El doctor Ricardo Falú (inventariador y avaluador), se opone a la nulidad por considerar precluida la etapa de impugnación, y además, por estimar que con la actuación de la madre de los menores ha quedado subsanada la omisión de los trámites del inventario judicial y de la intervención del Defensor de Menores. Señala por otra parte que el único bien inmueble de la sucesión (finca "Paso de las Carretas") fue estimado en \$ 3.700.000 m/n. según indicaciones de Regina Serrano de Gazzaniga, a pesar que con posterioridad tuvo conocimiento que su valor era muy superior, resultando tasado por el profesional que intervino en el Expte. N° 36.245/66, en el importe de \$ 7.395.113 m/n. Agrega también que el crédito de \$ 3.500.000 m/n. se encuentra debidamente comprobado en el concurso civil de Salomón Amado e Hijos.

El Defensor de Menores e Incapaces se adhiere a la nulidad peticionada, opinando que corresponde practicarse un nuevo inventario y avalúo (fs. 87 vta. y 88). Con posterioridad, el Defensor de Menores reitera el dictamen anterior remitiéndose a lo ya expuesto (fs. 114).

2. — Que conforme resulta de las partidas agregadas a fs. 10 y 12, resulta que Luis Angel y Elina Yolanda, eran menores de edad a la época de confeccionarse el inventario y avalúo impugnado (16 y 20 años respectivamente en ese momento), siendo éstos hijos legítimos del causante Luis Angel Gazzaniga y de Regina Serrano de Gazzaniga (fs. 1 y 2). También resulta de autos que el inventario no se practicó de la manera prevista en los arts. 608 a 613 del Cód. de Procedimientos C. y C., como tampoco se observó el procedimiento señalado por los arts. 615 a 617 del mismo Código para el avalúo de los bienes. Y por último se observa que el Defensor de Menores no tuvo ninguna intervención en autos hasta la presentación de fs. 87 vta./88, que consiste en el dictamen antes referido y por el que se adhiere al pedido de nulidad incoado.

3. — Los incapaces absolutos o relativos tienen un representante necesario, y a la par de ellos un representante promiscuo que para el caso de autos es el Ministerio de Menores. El art. 59 del Código Civil dispone: "A más de los representantes necesarios, los incapaces son promiscuamente representados por el Ministerio de Menores, que será parte legítima y esencial en todo asunto judicial o extrajudicial, de jurisdicción voluntaria o contenciosa, en que los incapaces demanden o sean demandados, o en que se trate de las personas o bienes de ellos so pena de nulidad de todo acto y de todo juicio que hubiere lugar sin su participación". Los arts. 493 y 494 del Código Civil reiteran la disposición citada, y el último sanciona de la misma manera con la nulidad de todos los actos y contratos en que se interesen las personas o bienes de los menores e incapaces, si en ellos no hubiese intervenido el Ministerio de Menores. La Ley de Organización de los Tribunales de la Provincia de Salta (N° 2.451) reitera lo preceptuado en las normas legales contenidas en los arts. 59, 493 y 494 del Código Civil, sancionado con pena de nulidad todos los actos y procesos que hubiere lugar sin la participación del Ministerio Pupilar, a quien considera representante promiscuo de los incapaces a pesar de los representantes necesarios que la ley acuerda a ellos (art. 91 inc. 5° y 8°).

Quiere decir entonces que el Defensor de Menores es parte principal, obligada y necesaria en cualquier asunto judicial, ya medie contienda, es decir, contradicción de pretensiones accionales, ya solo se trate de asuntos de jurisdicción voluntaria, como en los juicios universales de sucesión aunque no existan pretensiones contrapuestas (Hernando Devis Echandía en "Nociones Generales de Derecho Procesal Civil", ed. Aguilar 1964 - Madrid - España; Alberto G. Spota en "Tratado de Derecho Civil", Volumen 3°, ed. 1961; Jorge Joaquín Llambías en "Tratado de Derecho Civil", Parte General, t. I, p. 400).

La amplitud de los arts. 59, 493 y 494 del Código Civil, ha sido limitada por la jurisprudencia para el caso de menores bajo patria potestad, en el sentido de exigir la representación promiscua bajo pena de nulidad solo cuando los poderes de los padres se encontrasen limitados y sometidos al contralor judicial, y también en los asuntos judiciales (J. J. Llambías, ob. cit., p. 406, N° 626, l. de; Alberto J. Spota, ob. cit. ps. 274/278).

Por lo tanto, la omisión de la intervención del Ministerio de Menores en los asuntos judiciales o en aquellos en que se requiera autorización judicial, tiene como sanción la nulidad de lo obrado. En este sentido no hay discrepancias en doctrinas, como lo señala Llambías en su obra mencionada (N° 626, nota 47). Dicho autor, al referirse a la naturaleza de la sanción expresa: "En cuanto al carácter de la nulidad aunque no sin discrepancias la doctrina y la jurisprudencia entienden, con razón, que se trata de una nulidad relativa, por lo que el Asesor de Menores puede confirmar expresa o tácitamente lo actuado sin su intervención, como también el propio incapaz luego de cesada la incapacidad. Más aún: si el Asesor de Menores pide la nulidad, no es forzoso que la declare el Juez, pues aquél no es el árbitro de la decisión, cuando el representante legal por su parte insiste en la confirmación del acto". Seguidamente el autor contempla la situa-



ción análoga que se ha producido en este juicio: "Pero si al pedido de nulidad del Asesor de Menores, se pliega el representante individual del incapaz, ya no podrá dejar el Juez de declarar la nulidad, aunque subjetivamente piense que lo obrado no perjudica al incapaz. Ello es así por tratarse de una nulidad propiamente dicha — acto nulo— cuya invalidez es independiente del pronunciamiento judicial y que no puede dejar de ser declarada puesto que las personas a quienes está confiada el gobierno de la persona y bienes del incapaz y velar por el cuidado de éste concuerdan en pedir la nulidad".

Cabe acotar que la orientación publicista en esta materia, ha sido acogida en la reciente reforma al Cód. Civil, cuando la Ley Nº 17.711, art. 1º, inc. 12, modifica el inc. 2º del art. 57 del Cód. Civil, incluyendo a los padres de los incapaces (menores no emancipados). (Diario "La Nación" del 24 de abril de 1968).

4. — Considero entonces, que en los juicios sucesorios donde hay menores bajo patria potestad interesados, las operaciones de inventario y avalúo deban practicarse en la forma prevista en la Sección Segunda del Título XXII del Código de Procedimientos en lo C.C. La inobservancia de éstas constituyen defectos de forma sancionados con la nulidad de los actos así practicados; pero con la aclaración de que dicha nulidad no es insanable, sino por el contrario "sanable" mediante la ratificación de los representantes del menor (para el caso el Ministerio de Menores). Quiere decir entonces que los actos procesales tachados de invalidez, son nulos y por lo tanto sin efecto, pero pueden ser convalidados mediante la ratificación de los sujetos procesales necesarios. Queda entendido entonces que el acto "nulo sanable" está sujeto a una condición suspensiva y que ocurrido el hecho remedio se convierte en acto válido con efectos retroactivos (Cernelutti, "Sistema", t. III, Nº 551; Hernando Devis Echandía, op. cit., p. 695).

Como consta en autos, el Defensor de Menores pidió la nulidad del inventario y avalúo en su primera presentación que tuvo en el juicio (fs. 87 vta. y 88), no solo por la omisión de las formalidades prescriptas por el Código de Procedimientos sino también por considerar que presumiblemente existen otros bienes no inventariados que necesariamente hacen a un establecimiento agrícola como es la finca "Paso de las Carretas", a lo que agrega la falta de rendición de cuentas de la administradora del sucesorio a fin de establecer si existen fondos que deben ser incluidos en el inventario. En virtud de esta situación considero que el planteo de nulidad no se encuentra precluido. A ello debe agregarse de que las operaciones de fs. 69/71, si bien se

proveyó que fueran puestas a la oficina por cinco días, no se cumplió por dicho término conforme resulta de lo informado a fs. 72, por lo que se ordenó la suspensión del término (fs. 72 vta.) sin que posteriormente se haya reabierto el mismo. Por lo tanto, la nulidad ha sido deducida en término y forma, correspondiendo declarar la invalidez de las actuaciones de inventario y avalúo practicadas en este juicio.

5. — El interés que alega Regina Serrano de Gazzaniga por sus hijos menores (fs. 81 vta.) a fin de obtener la declaración de nulidad del inventario y avalúo, consiste en señalar que los valores han sido astronómicamente aumentados con respecto a los bienes de la sucesión, y que figura un crédito de \$ 3.500.000 m/n. totalmente imaginarios.

Sin embargo ello no es así por cuanto el valor asignado al único inmueble del sucesorio fue estimado en \$ 7.395.113 m/n. por el Ingeniero Angel Reynaldo Chuchuy según su pericia de fs. 17/20 del expediente Nº 36.245/66 de este mismo Juzgado; es decir, por un valor muy superior al denunciado a fs. 70 del principal (pesos 3.700.000 m/n.) Por otra parte, el crédito de \$ 3.500.000 m/n. inventariado a fs. 70, no es imaginario sino real al grado de que esa suma fue percibida por Regina Serrano de Gazzaniga en su carácter de administradora del sucesorio, con posterioridad a las operaciones que ahora se impugnan, lo que así resulta de las constancias del juicio "AMADO, Salomón, Antonio, Federico y otros, y Sociedad de Salomón Amado e Hijos s/Concurso Civil". Expte. Nº 29.141/63 también de este Juzgado.

Es indudable que las argumentaciones aducidas por la impugnante no son en interés de sus hijos, sino aparentan en contra de ellos al pretender asignar un valor muy inferior al real por el inmueble hereditario y sustraer un crédito existente y que también pertenece al haber hereditario.

Con estos antecedentes estimo que las incidentistas son también parte vencida a los efectos de las costas y la aplicación de los arts. 231 y 344 del Código Procesal, las que se declaran por su orden fundado en las razones precedentes (Ricardo Reimundín: "La condena en costas", p. 213). Los honorarios regúlanse por la actuación del doctor Ernetto T. Becker como letrado de las presentantes de fs. 81 y no así al doctor Ernesto Gerardo Bravo por cuanto su presentación de fs. 89 es solo una ratificación de la impugnación de fs. 81, sin que éste último haya tenido intervención en la etapa de prueba pertinente ni se haya presentado memorial.

Por ello y el derecho citado.

R E S U E L V O:

I. — DECLARAR NULAS las operaciones de

inventario y avalúo de fs. 69/71 y 74, con costas por su orden.

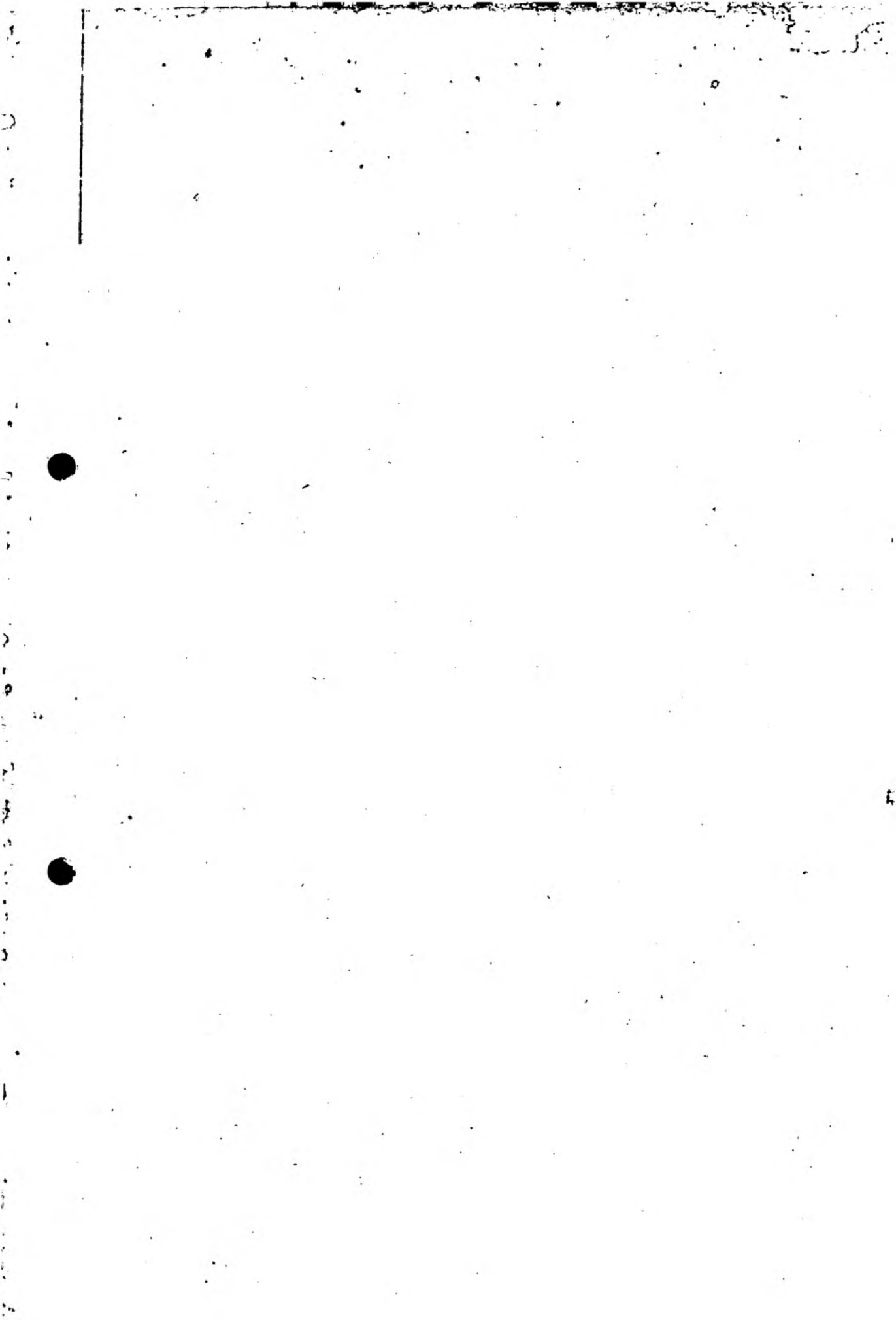
II. — REGULAR LOS HONORARIOS del doctor Ernesto T. Becker por su actuación como letrado de Regina Serrano de Gazzaniga, Hebe Elena y Luisa Regina Gazzaniga en el importe de \$ 20.000 m/n. (Veinte mil pesos moneda nacional).

III. — Cópiese, notifíquese, repóngase y con-

sentidos que sean los honorarios regulados, dése cumplimiento con lo dispuesto en el art. 141 del Cód. Fiscal. — MIA E/L: "exigir". Vale. Fdo.: Dr. HUMBERTO ALIAS D'ABATE, (Juez en lo Civil y Comercial - 4º Nominación). — Es copia: GREGORIO R. ARAOZ, Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo.

e) 3-6-68



— A V I S O —

**A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

—  
**Imprimió**

**IMPRESA DE LA LEGISLATURA  
SALTA**